BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX | 15 de septiembre de 2010 | Número 181

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de agosto de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes 21403

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior..... 21404

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de agosto de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Salud y Consumo..... 21405

ORDEN de 12 de agosto de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 21406

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad 21407

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece y se hace público el horario de las Oficinas de Atención al Público y Registro de documentos en las sedes del Gobierno de Aragón en los edificios Plaza Cervantes 1 de Huesca, San Francisco 1 de Teruel, Edificio Pignatelli y San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, durante los meses de verano. 21408

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 28 de julio de 2010. 21409

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ORDEN de 1 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2010, subvenciones para el uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables. 21413

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva a la empresa Talleres Mariano Herbera, S. L. la autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9ABC22003. 21503

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Fomento, relativa a la convocatoria del premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón, en su edición 2011. 21504

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco. 21507

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco. 21509

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco. 21510

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco por procedimiento abierto del Suministro de agujas y jeringas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución. 21511

ANUNCIO del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, la adquisición de víveres Sector de Huesca. 21512

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Ana María Blasco Jiménez. 21513

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Antonio Andrade Vela. 21514

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Araclima Aragón, S. L. 21515

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Aratennis, S. L. 21516

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Bolea y Benito, S. L. 21517

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a C y G Gestión del Suelo, S. L. 21518

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Distribuciones Andrés 1978, S. L. 21519

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Dolores Garrido Ramírez..... 21520

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Expopiso Utebo, S. L..... 21521

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Fabiola, S.C..... 21522

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Frutas Hermanos Soria González, S. L..... 21523

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Lourdes Flo Jimeno..... 21524

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Mª Pilar Prieto Gómez. 21525

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Mª Pilar Prieto Gómez. 21526

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Mª Rut Bescós Beired. 21527

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a María Rosa Bescós Murillo..... 21528

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Miguel Peiró Lombos..... 21529

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Motorcycles Café Club 59, S. L. 21530

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Programarius, S. L..... 21531

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Search House, S. L. 21532

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Servicios Turísticos Macart, S. L. 21533

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Yolanda Costa Ania. 21534

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Mª Cristina Herrera Hernández..... 21535

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Mª Cristina Herrera Hernández..... 21536

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Manualidades Paspartú, S. L.L. 21537

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Puertas Pineda Loscos, Soc. Coop. Arag. 21538

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Puertas Pineda Loscos, Soc. Coop. Arag. 21539

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Mª José Lucía Callejero. 21540

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Pinturas de Aragón 2005 Sociedad Cooperativa. 21541

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Prímula Desarrollo Organizacional, S. Coop. 21542

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Wireless Zaragoza, S. L. 21543

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación «Acometida en media tensión para suministro eléctrico a posición P-04 Ariño del gaseoducto de transporte secundario Albalate del Arzobispo-Ariño en el término municipal de Ariño». Expte. TE-AT 0222/08 de la provincia de Teruel. 21544

AYUNTAMIENTO DE EPILA

CORRECCIÓN de erratas del anuncio del Ayuntamiento de Épila, para dar cumplimiento a la fase de información pública en la tramitación de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de «Imprenta Gráfica» a instancia de Gráficas Anadón, S. L 21546

AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes Claras, relativo a la declaración de monumento de interés local. 21547

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lanaja, relativo al emplazamiento del interesado en el recurso contencioso administrativo nº p.o. 189/2010. 21548

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de agosto de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, convocadas por Orden de 14 de octubre de 2008, (Boletín Oficial de Aragón n.º 178, de 29 de octubre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. 3 c) del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, a la aspirante aprobada que se cita a continuación, con expresión del primer destino adjudicado:

Dª. Nélida García Sanz - D.N.I.: 16.799.360 E - N.º R.P.T.: 18494 - Servicio Provincial de Medio Ambiente - Zaragoza.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto los órganos correspondientes de del Departamento de Medio Ambiente formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2007.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 12 de agosto de 2010.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a, publicada por Resolución de 18 de junio de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de julio), a propuesta del Secretario General Técnico de Política Territorial, Justicia e Interior, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a Dª. Eloísa Contín Trillo-Figueroa, N.º registro personal: 2547858568 A3056, para el puesto de Asesor/a Técnico/a con N.º R.P.T.: 20043

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO BRUN MACIPE

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de agosto de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Salud y Consumo

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo

Denominación: Jefe/a de Servicio de Personal y Asuntos Jurídicos.

N.º R.P.T.: 18683.

Nivel: 28.

Complemento Específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: - grupo A.

- Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de personal y asuntos jurídicos.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 26 de enero de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de agosto de 2010.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

ORDEN de 12 de agosto de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica.

Denominación: Jefe/a de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

N.º R.P.T.: 33520.

Nivel: 28.

Complemento Específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: - Grupo A.

- Escala Superior de Administración (Titulados Superiores Informática).

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de gestión y control de las actividades informáticas y de tele comunicaciones del Departamento.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 26 de enero de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 12 de agosto de 2010.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

De conformidad con la competencia atribuida en el art. 6.3. w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad:

Denominación: Secretario/a del Secretario/a General Técnico/a.

N.º R.P.T.: 18525.

Nivel: 16.

Complemento Específico: «Tipo B».

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: - Grupo C o D.

- Escala General Administrativa (Administrativos).

- Escala Auxiliar Administrativa.

Descripción: Funciones propias del puesto.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

También podrá solicitarlo el personal laboral con contrato permanente de las categorías profesionales de índole administrativa de los Grupos C y D, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón, que, en caso de acceder al puesto convocado, percibirá el complemento salarial expresamente determinado en dicho Convenio Colectivo.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 26 de marzo de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de agosto de 2010.

EL Director General de la Función Pública,
ANTONIO BRUN MACIPE

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece y se hace público el horario de las Oficinas de Atención al Público y Registro de documentos en las sedes del Gobierno de Aragón en los edificios Plaza Cervantes 1 de Huesca, San Francisco 1 de Teruel, Edificio Pignatelli y San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, durante los meses de verano.

Por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 10 de mayo de 1989, modificada por Orden de 15 de marzo de 2002, se regula la jornada y horario de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece en su apartado tercero el horario de las Oficinas de Información, de Relaciones Ciudadanas y de Registro.

Por otra parte, el Decreto 3/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, regula el horario de apertura al público de las Oficinas de Registro General y de la Oficina de Ventanilla Única, actual Oficina de Información, del Gobierno de Aragón.

El principio de excepcionalidad al principio de generalidad del horario obedece a razones del régimen de funcionamiento de esta Unidades y a la naturaleza y singularidad de las tareas y servicios que prestan las mismas, haciendo aconsejable para su buen funcionamiento fijar el horario de apertura al público de estas Unidades durante los meses de verano.

Como consecuencia de cambios técnicos y organizativos en los centros gestores y mediante Instrucción de la Dirección General de Función Pública, se prorroga de forma extraordinaria desde el 16 al 30 de septiembre de 2010, los criterios sobre cumplimiento de la jornada laboral que han regido en esta Administración desde el 1 de julio al 15 de septiembre de 2010 y por lo tanto afectan al horario establecido de atención al público durante los meses de verano.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Organización, Inspección y servicios y conforme a lo dispuesto en la orden de 10 de mayo de 1989 modificada por Orden de 15 de marzo de 2002 y en el Decreto 22/2007, de 18 de septiembre, por el que se atribuyen al Departamento de Presidencia las competencias en materia de personal, dispongo:

Primero.—Mantener el horario de verano de atención al público y registro de documentos en las sedes del Gobierno de Aragón: Plaza de Cervantes nº 1 de Huesca, San Francisco 1 de Teruel, Edificio Pignatelli y San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre al 30 de septiembre.

Segundo.—La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de septiembre de 2010.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 28 de julio de 2010.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 28 de julio de 2010, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Robres. Adaptación de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe en virtud de los argumentos indicados en el fundamento jurídico quinto y, en particular, por los siguientes:

1) La propuesta de la nueva clasificación de Suelo Urbanizable, junto con las modificaciones que ni se corresponden con modificaciones derivadas del procedimiento de Adaptación mediante modificación del PDSU ni son resultado de la realidad actual del término municipal, se deben tramitar por expediente separado al de la Adaptación. La documentación de la Modificación del PGOU de Robres deberá justificar la necesidad del nuevo Suelo Urbanizable Delimitado propuesto, en concreto el de uso residencial, en relación con los suelos ya clasificados en el término municipal y que aun no han sido desarrollados.

2) La documentación de la Adaptación mediante modificación del PDSU con Ordenanzas de Robres como PGOU deberá especificar cuáles son los nuevos ámbitos clasificados como suelo urbano, justificando que los mismos cumplen las condiciones de dicha clasificación de suelo establecidas en el artículo 13 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

3) Se atenderá al resto de consideraciones indicadas en el fundamento jurídico quinto de la presente propuesta.

2. Binéfar. Modificación del Plan Parcial Sector 9.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal, recordando al Ayuntamiento que, con carácter previo a la misma, habrá de contar con informe favorable del Consejo Consultivo de Aragón (art. 74.2 Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística).

3. Benasque. Modificación nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

4. Peraltilla. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

1) Informar favorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en cuanto a la clasificación de Suelo.

2) Informar desfavorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en cuanto a la parte normativa del mismo. Dicha parte se considera, no obstante, que puede complementar al PDSU como Ordenanzas Urbanísticas, si bien su tramitación atenderá a lo previsto en la legislación de régimen local.

En el punto D.2 del fundamento jurídico cuarto se enumeran los artículos que exceden el carácter de las Ordenanzas Urbanísticas que pueden complementar al PDSU y que, en consecuencia, no pueden tramitarse como tales.

3) La catalogación que acompañe al PDSU deberá tener en cuenta el listado anejo de las Normas Subsidiarias de la Provincia de Huesca.

4) Se debe aclarar la redacción del Apartado 10 de la Memoria Descriptiva y Justificación, referente a la «Justificación de la Clasificación del Suelo».

5) Se recomienda al Ayuntamiento completar las alineaciones con tramos de viario perpendiculares al existente que permitan la permeabilidad hacia el suelo clasificado como No Urbanizable.

Deberían, también, integrarse en el viario los espacios que discurren entre distintas parcelas, especialmente en la manzana de mayores dimensiones situada al sur de la iglesia.

5. Sallent de Gállego. Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe dado que la modificación planteada, en cuanto al porcentaje de reserva de vivienda protegida, no justifica su incidencia en el Programa de Actuación del Plan General, teniendo en cuenta la importancia de las determinaciones del mismo en el Modelo de Evolución Urbana y Ocupación del Territorio subyacente en el propio PGOU.

Debe, además, en cuanto al incremento de la cesión del aprovechamiento medio, incluirse el estudio económico-financiero al que hace referencia el artículo 135.3 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

6. Sallent de Gállego. Informe de delimitación del Sector 1.

1) Informar desfavorablemente en cuanto a:

— Lo previsto por la Disposición Transitoria Novena de la Ley 3/2009, dado que no se realiza un análisis completo de la coherencia con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio ya que sólo se indica que el Área «San Juan-La Paúl» es el único Suelo Urbani-

zable previsto por el PGOU para el crecimiento del núcleo de Sallent de Gállego en los próximos 20 años. Además, a efectos de realizar el informe previo a la aprobación inicial, se considera preciso contar, por lo menos, con un avance de la ordenación del Plan Parcial que se pretende aprobar.

— La consulta planteada en base al artículo 25 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón dado que no se ha aportado el Avance de la ordenación propuesta a efectos de poder analizar su integración en el modelo resultante de la ordenación estructural establecida por el PGOU.

2) Se tendrá en cuenta, además, lo indicado en el fundamento jurídico tercero respecto al incumplimiento de las determinaciones del PGOU, especialmente en cuanto a su Programa de Actuación y respecto al cálculo de reservas del Plan Parcial. Será preciso contar con informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

7. Barbastro. Informe sobre nuevo cementerio.

Emitir Informe favorable, a los efectos contemplados en el Decreto 106/1996, de Policía Sanitaria Mortuoria del Gobierno de Aragón.

8. Fraga. Inscribir la Junta de Compensación de la UE nº 1 del Plan Parcial del Sector 1 del Polígono Industrial Fondo de Litera en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9. Monzón. Inscribir la Junta de Compensación de de la Unidad de Ejecución UE-M3 del PGOU de Monzón en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; indicando al Ayuntamiento que en el momento que esté constituido el Registro Administrativo de Entidades Colaboradoras y Programas se deberá proceder a la inscripción del Programa de Compensación en el mismo.

10. Osso de Cinca. Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

A. Considerar cumplidos los siguientes reparos establecidos en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 26 de junio de 2009, enumerados, en el acuerdo anteriormente referenciado, como:

2. Relativo a la justificación de las alteraciones introducidas en Almudáfar.

3. Respecto a los espacios libres de la actuación de casa «Manzanera» y los del núcleo de Almudáfar.

5.b. Incorporación del Catálogo de protección.

6. En relación al resumen de superficies calificadas, tanto en Osso de Cinca como en Almudáfar.

7. Respecto a la corrección de las anomalías detectadas en el articulado.

B. En cuanto al reparo número 1, relativo a la justificación del incremento de edificabilidad y densidad que puede implicar la modificación planteada, se considera subsanado excepto en cuanto a los ámbitos A y B sobre los que el planeamiento vigente prevé la formulación de un Estudio de Detalle y en cuanto a las manzanas denominadas M1 y M2. Respecto a los citados ámbitos se suspende la emisión de informe.

Por lo que respecta a las Manzanas M1 y M2, ha de ubicarse en las mismas las reservas dotacionales derivadas de los incrementos de edificabilidad y densidad.

C. Debe suprimirse la posibilidad de aprovechamiento de cubierta residencial en las zonas 2 y 3.

D. Se regulará el fondo edificable para la Zona 5. Vivienda Unifamiliar en Hilera.

E. No se ha dado cumplimiento a los reparos enumerados como 4 y 5.a de la parte dispositiva del acuerdo de la CPOT de 26 de junio de 2009. Dichos reparos son los siguientes:

— «En aquellos ámbitos en que se produzca incremento de edificabilidad o densidad o se modifiquen los usos del suelo se deberá atender al artículo 74.4 de la LUA, respecto a la necesidad de hacer constar la identidad de los propietarios.

— En cuanto a los informes sectoriales:

a) Se atenderá a las determinaciones que derivan del informe favorable de fecha 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Carreteras».

11. Altorricón. Modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal con los siguientes reparos:

1) El informe de ADIF de 3 de diciembre de 2007 es favorable condicionado, por lo que se debe remitir la nueva documentación a la Jefatura de Patrimonio y Urbanismo para que emita un nuevo informe.

2) Dado que la clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado de dicho ámbito responde a la consideración del mismo como de urbanización prioritaria deben establecerse los plazos para su urbanización.

12. Fraga. Legalización de vivienda de turismo rural en suelo no urbanizable, promovida por Joaquín Royes Torres.

Emitir informe favorable con los siguientes reparos:

— Se deberán respetar las distancias mínimas a lindes.

— Se deberá disponer de autorización del Departamento de Departamento de Turismo y Comercio del Gobierno de Aragón.

— De igual modo, se deberá acreditar de modo fehaciente por el técnico municipal el cumplimento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices Sectoriales Ganaderas.

13. Grañén. Dos naves de almacenamiento de alfalfa en suelo no urbanizable, promovidas por S. A.T. nº 580 Secadero de Cereales Santiago.

Suspender la emisión de informe por plazo de tres meses, sin perjuicio del estricto cumplimiento y observancia de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, en tanto que no se aporte nuevo informe del técnico municipal que acredite y justifique en forma fehaciente la admisibilidad de la actuación propuesta.

14. Zaidín. Nueva documentación. Instalación de producción de biogás y energía eléctrica en suelo no urbanizable, promovida por Desarrollos Rurales del Encinar S. L.

A la vista de la nueva documentación presentada, emitir informe favorable con el siguiente condicionante:

Se deberá atender al informe emitido por el ADIF, de fecha 10 de junio de 2010.

15. Ilche. Monesma de San Juan. Nueva documentación. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por Joaquín Marsans Vila.

A la vista de la nueva documentación presentada se propone emitir informe favorable.

16. Binéfar. Nueva documentación. Exposición de maquinaria agrícola en suelo no urbanizable, promovida por Talleres José Naval S. L.

Emitir informe favorable con los siguientes reparos:

— Se deberá atender a lo especificado en escrito del ADIF, fechado el 24 de febrero de 2010

— Se deberá atender a lo especificado en el escrito del Ministerio de Fomento, demarcación de carreteras de Aragón, con fecha de 23 de febrero de 2010,

— Se deberá atender a lo especificado en el escrito de la Comunidad de Regantes de Binéfar, de fecha de 14 de junio de 2010

— Se atenderá a las consideraciones realizadas por el INAGA, en relación con los retranqueos a la vía pecuaria, vereda de Monzón, que cuenta con una anchura de 20 metros.

17. Santa Cruz de la Serós. Nueva documentación. Reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por Cristina Lacasta Betrán.

A la vista de la nueva documentación presentada se propone emitir informe favorable, si bien deberá acreditar por parte del promotor que deberá «incluir compromiso de expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la indivisibilidad posterior de la misma.

18. Tamarite de Litera. Nueva documentación. Nave industrial de prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable, promovida por Emilio Durany S. L.

A la vista de la nueva documentación presentada se propone emitir informe favorable.

19. Peñalba. Instalación para eliminación de residuos y valorización de escombros en suelo no urbanizable, promovida por Reciclados del Pirineo S. A.

Suspender la emisión del informe, por plazo de tres meses, sin perjuicio de la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la LPC.

1.—Se deberá contar con informe del Organismo titular de la A-II sobre el emplazamiento y sobre el acceso, ya que el camino discurre por la zona de afección de dicha carretera. Por otro lado, dicho camino se considera de una anchura insuficiente para el acceso de vehículos pesados. Se deberá justificar o aclarar posibles intervenciones para dotarlo de unas características tales que permitan el tránsito.

2.—En la visita se observa que es posible que haya una red enterrada de telefonía, que discurre paralela a la A-II y que influye en el camino de acceso y en la parcela en donde se quiere emplazar la instalación. Se deberá aclarar dicha circunstancia y en caso necesario se deberá contar con la autorización del titular de dicha línea para las distintas intervenciones.

3.—Se debe concretar cómo se va a realizar el abastecimiento de agua industrial y se deberá aportar el consiguiente informe o autorización en función del origen de dicho agua (Confederación Hidrográfica, Comunidad de Regantes...)

20. Baells. Fábrica de harina en suelo no urbanizable, promovida por Mª Carmen Gracia Bardají.

Emitir informe favorable condicionado a:

1º.—Se deberá contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en su caso, autorización administrativa

2º.—Deberá contarse con el alta en el Registro de Industria, y someterse a la legislación establecida por la Ley 12/2006, de fomento de la actividad industrial.

3º.—Igualmente, será necesario, obtener por parte del promotor del proyecto la licencia de ambiental de actividad clasificada conforme a lo establecido en los Art 60 y 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, o en su caso.

4º.—Se deberá contar con autorización de la Comunidad de Regantes para la toma de abastecimiento de agua.

5º.—Se deberá tener en cuenta el Art. 7.5.2. De las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Huesca, previo a la concesión de la licencia municipal.

6º.—Se atenderá a las recomendaciones hechas por el INAGA, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que señalaba lo siguiente:

«Baells, fábrica de harinas, sin afecciones medioambientales. No obstante, deberá tenerse en cuenta el umbral establecido para someter a Evaluación de Impacto Ambiental aquellos proyectos incluidos en el Grupo 9, del Anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, como son las instalaciones industriales destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal y una capacidad de producción superior a 300 tm. /día.»

21. Isábena. Reforma de línea eléctrica aérea M.T. Puebla de Roda-Serraduy en suelo no urbanizable, promovida por Instalaciones Eléctricas Río Isábena S. L.

Emitir Informe favorable si bien con los siguientes condicionantes:

—Se deberá atender las consideraciones establecidas en el Informe de la Unidad de Carreteras del Servicio Provincial del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2010.

— Se deberá corregir el emplazamiento. No es en la Parcela 18 del Polígono 2 sino en la Parcela 18 del Polígono 3.

—Se atenderá a lo dispuesto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, INAGA, de fecha de 26 de julio de 2010, en el que señaló lo siguiente:

«LAMT. Es preceptivo el informe ambiental del Área de Biodiversidad que recoja las prescripciones del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico par alas instalaciones eléctricas áreas con objeto de proteger la avifauna y del Real Decreto 1342/2008, de 29 de agosto, por el que establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

22. Huesca. Granja escuela en suelo no urbanizable, promovida por Roberto Banzo Ferrer.

Emitir informe favorable con los siguientes condicionantes:

— Se deberá contar con informe favorable del Organismo titular de la Carretera A-131.

— Se deberá respetar la anchura legal, 15 metros, de la Colada de Monflorite. (Art. 6 de la Ley 10/2005, de 11 de Noviembre, de Vías pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Aragón)

— Se deberá aclarar el emplazamiento de la actuación ya que parece no coincidir los datos catastrales con los planos de emplazamiento de la documentación técnica presentada.

23. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Benabarre (2), Tramacastilla de Tena, La Puebla de Castro, Monzón (2), Torla, Sariñena (2), Laluenga, Boltaña, Huesca.

Huesca, 28 de julio de 2010.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 1 de septiembre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2010, subvenciones para el uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables.

El artículo 75.4ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece la energía como competencia compartida, comprendiendo entre otros aspectos la eficiencia energética, así como la participación en la planificación estatal que afecte al territorio de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Dicho Plan contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

En reunión del Consejo de Ministros, de fecha 26 de agosto de 2005, se aprobó el Plan de Energías Renovables 2005-2010, que pretende potenciar e incorporar las fuentes menos contaminantes fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables. Por otro lado, en reunión del Consejo de Ministros, de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó el Plan de Acción específico para el periodo 2008-2012 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. Este Plan establece unas acciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos energéticos previstos.

En este marco, con fechas 13 de junio de 2008 y 26 de abril de 2010, se suscribieron sendos Convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), donde se regulan los mecanismos de colaboración oportunos para llevar a cabo, la definición y puesta en práctica de las medidas o actuaciones encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción 2008-2012 de la E4 y las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables. Entre las medidas que se contemplan en estos Convenios se encuentra la promoción de determinadas actuaciones mediante el otorgamiento de ayudas económicas a las inversiones.

El Decreto 313/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» 21 de diciembre, habilitó al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía y cuyas actuaciones, sean formalizadas mediante Acuerdos o Convenios con otras Administraciones.

Esta Orden incluye, las normas reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en los citados Convenios y la convocatoria para la concesión de las mismas. Teniendo en cuenta todo lo anterior y con base en lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, dispongo:

1.—Objeto.

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones establecidas en los Convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y convocar las mismas, en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2010.

2.—Proyectos subvencionables, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación.

A) 1 Los sectores y las áreas que podrán ser objeto de subvención son:

— Para el ahorro y eficiencia energética: el sector industria, el sector transporte, el sector edificación, el sector servicios públicos, el sector agricultura y pesca, y el sector transformación de la energía.

— Para el fomento de energías renovables: el área de biomasa térmica, el área de solar térmica de baja temperatura, el área de solar fotovoltaica o mixta eólico-fotovoltaica aislada, el área de pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás, el área de equipos para tratamiento en campo de biomasa, el área de surtidores para biocarburantes, y el área de geotermia.

2. Las medidas subvencionables, así como la cuantía máxima y los potenciales beneficiarios, además de lo indicado en los artículos siguientes, serán los que se recogen en el Anexo I.

B) Sólo podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el día siguiente, a la fecha de publicación de esta Orden y el 30 de junio de 2011.

C) Las subvenciones se financiarán con la aportación económica del IDAE por una cuantía total prevista de siete millones setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y seis euros con quince céntimos (7.772.286,15 euros) y con cargo a las aplicaciones 15030 7311 440104/39050 (20.000 €), 460084/39050 (20.000 €), 470058/39050 (254.000 €), 480180/39050 (10.000 €), 740056/39050 (130.000 €), 760021/39050 (1.650.000 €), 770047/39050 (3.488.286,15 €) y 780026/39050 (2.200.000 €) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio y a la efectiva transferencia por parte del IDAE. En este sentido, la dotación económica que financia las ayudas podría ser susceptible de ampliación en función de la cifra que finalmente asigne o transfiera a la Comunidad Autónoma el citado organismo público estatal.

3.—Requisitos de los beneficiarios.

1.—Podrán acogerse a las ayudas públicas contempladas en esta Orden las personas y entidades indicados en el Anexo I en cada una de las áreas de actuación contempladas en la presente Orden.

2.—Asimismo los solicitantes deberán ser propietarios de las inversiones. En el caso de comunidades de propietarios con sistemas centralizados, deberán realizar la solicitud a nombre de la comunidad y no de cada vecino.

3.—No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.—No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, teniendo presente lo dispuesto en el apartado 15 de esta Orden para su justificación.

5.—La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden de convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

4.—Coste elegible.

1.—Se considera coste elegible el que se especifica en la descripción de cada una de las medidas contenidas en el Anexo I.

2.—No se considerará coste elegible:

a) El IVA y, con carácter general, cualquier impuesto pagado.

b) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.

c) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

5.—Ámbito territorial.

Los proyectos de inversión o estudios objeto de subvención, deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida, se presentarán por duplicado. Se dirigirán a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, y podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.—Documentación.

Para poder obtener subvención de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden deberá aportarse la siguiente documentación, cuyos formularios pueden obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (http//www.aragon.es):

A) Solicitud de ayuda económica, debidamente firmada y sellada según Anexo II

B) Memoria, conforme al modelo incluido en el Anexo III debidamente cumplimentada en función de la medida para la que se solicita la ayuda.

C) Declaración expresa de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actuación, indicando la cuantía y procedencia, así como, en el caso de empresas (toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica), otras ayudas solicitadas o concedidas al peticionario durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.

D) Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo V.

E) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo VI.

F) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, DNI o NIE para los empresarios individuales o personas físicas.

G) Fotocopia de la escritura de representación y fotocopia DNI del representante en el caso de empresas. En el caso de personas físicas, sean empresarios individuales o no, bastará autorización de representación y fotocopia del DNI del representante.

H) Certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y DNI, expedida por el Secretario y con el Vº Bº del Presidente, en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

I) En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

J) La documentación complementaria exigida que corresponda a la medida objeto de solicitud según se especifica en el Anexo I.

Asimismo, se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la solicitud.

En el caso de solicitud de ayudas para actuaciones en varias medidas, submedidas o áreas distintas dentro de las medidas, submedidas y áreas incluidas en el Anexo I, es requisito imprescindible la presentación de una solicitud completa separada para cada una de ellas.

8.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la presente Orden comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 15 de noviembre de 2010.

9.—Instrucción y evaluación.

A) La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

1.—La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica de valoración que estará compuesta por:

—La Directora General de Energía y Minas, como Presidenta de la misma.

—El Jefe del Servicio de Planificación Energética y

—Un técnico del mencionado Servicio que actuará como Secretario.

2.—El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe que elabore el órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

B) En la evaluación de las solicitudes, además del cumplimiento de las bases reguladoras, dentro de cada sector y medida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Proyecto realizado en una actividad industrial. Hasta el 20%.

2.—Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. Hasta el 15%.

3.—Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Hasta el 15%.

4.—Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. Disminución del impacto ambiental. Hasta el 10%.

5.—Calidad de la documentación presentada en la solicitud. Hasta el 5%.

6.—El reequilibrio y la redistribución territorial. Hasta el 10%.

7.—Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012. Hasta el 25%.

8.—Se valorara de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

9.—Se valorará de manera negativa aquellos peticionarios que en los cinco años anteriores hubieran aceptado subvenciones y no las hayan ejecutado. 10%

Asimismo, con carácter general, se tendrán en cuenta la existencia de otras subvenciones, solicitadas y concedidas, para las actuaciones objeto de solicitud de esta Orden, así como los límites legalmente establecidos.

10.—Compatibilidad con el mercado interior único europeo, con otras ayudas y acumulación de las subvenciones.

1. Cuando concurran ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica (tal y como define el concepto «empresa» el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías)), en concepto *de mínimis* por cualquier Administración Pública y para cualquier tipo de gasto, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla *de mínimis*, según establece el Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas *de mínimis* (DOUE núm L 379, de 28 de diciembre de 2006). Este límite se reduce a 100.000 euros para empresas u otras entidades que desarrollen una actividad económica y operen en el sector del transporte por carretera.

2. El punto anterior no se aplica a las ayudas para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedidas a empresas, u otras entidades que desarrollen una actividad económica, que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. En este caso se ajustarán al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías, DOUE núm L 214, de 9 de agosto de 2008).

3. Tampoco será de aplicación el punto 1 de este apartado al caso de ayudas a empresas, u otras entidades que desarrollen una actividad económica, que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso se ajustarán al Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DOUE núm L 358, de 16 de diciembre de 2006).

4. Estas ayudas se podrán acoger, en su caso, al Marco Temporal Comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, aprobado por la Comunicación de la Comisión de 17 de diciembre de 2008 (DOUE núm. 2009/C 16/01, de 22 de enero de 2009). Estas ayudas han sido declaradas compatibles por la Decisión de la Comisión Europea C (2009)4558, de 8 de junio de 2009, relativa a la Ayuda N 307/2009-España «Régimen temporal de ayuda para conceder cantidades limitadas de ayuda compatible».

5. Las ayudas concedidas de acuerdo a la presente convocatoria se ajustarán a los criterios establecidos por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01), cuando así se establezca en la medida correspondiente del Anexo I de esta Orden.

6. Las ayudas reguladas por la presente Orden no se podrán acumular con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en un Reglamento de exención por categorías, en unas directrices comunitarias sobre ayudas estatales, o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión, o si han sido declaradas incompatibles entre sí.

7. De no cumplirse los puntos 1, 2, 3 ó 4 según corresponda, y el punto 6 de este apartado, se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe que supere dicho porcentaje.

Con el fin de cumplir estos requisitos, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier otra ayuda concedida a la empresa (toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica) durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

11.—Concesión.

1.—Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando el orden de prelación resultado de la aplicación de los criterios de selección, indicados en el art. 9 punto B, por la Comisión de valoración.

2.—Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado Orden expresa, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3.—El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y a las leyes y normas que establece la Unión Europea. Asimismo, el porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

4.—La Orden de concesión, será notificada al interesado, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

5.—Contra la Orden de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

6.—El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

12.—Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las instalaciones, pago de las mismas y la presentación de justificantes para las que se hubiera obtenido la correspondiente subvención deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad al 1 de julio de 2011.

13.—Justificación.

A) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.

B) Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Energía y Minas, en los términos descritos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación, Anexo VII, de esta Orden.

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

— Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

— Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán, previa solicitud del interesado, una vez comprobados por el organismo competente. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o

parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.)

— Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados (los originales se devolverán, previa solicitud del interesado, una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. La cantidad total admitida, por estos pagos en efectivo, será inferior a 1.500 euros por subvención.

— Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

14.—Pago.

El abono de la subvención se efectuará una vez realizada la inversión y comprobada la documentación requerida mediante inspección por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Si la obra o actuación prevista no se ha ejecutado en su totalidad, podrá abonarse el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada.

15.—Obligaciones.

La validez de la concesión de la subvención está condicionada a la aceptación de la misma por el beneficiario, a las obligaciones que en la orden puedan establecerse y a las siguientes:

1.—Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2.—Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales tanto con la Hacienda del Estado, como de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social (para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón). Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.—Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

4.—Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5.—Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta Orden.

6.—Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, cualquier otra ayuda económica que se le conceda o haya concedido a la empresa (entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica) beneficiaria durante los ejercicios fiscales de los años 2009, 2010 y 2011.

7.—Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, o a otros órganos de control.

8.—Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modifi-

cación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.—Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

10.—Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

11.—El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

12.—Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la Orden así lo especifique.

13.—Control financiero.

Sin prejuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

14.—Difusión.

El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden. Asimismo el Gobierno de Aragón, en función de la relevancia de la subvención y con el objeto de dar publicidad de estas ayudas públicas, podrá requerir que la documentación o activo material de los proyectos subvencionados incorporen la información referente a las mismas.

Disposiciones finales

Primera.—Facultad de interpretación.

Se faculta a la Directora General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

ANEXO I

ANEXO I.1. PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

OBJETIVO

Promover e impulsar las acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía.

MEDIDAS SUBVENCIONABLES E IMPORTE ASIGNADO

Pertenecientes a los sectores de industria, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y pesca y de la transformación de la energía, las medidas subvencionables e importes asignados son los siguientes:

SECTOR	MEDIDA	SUBMEDIDA	IMPORTE (EUROS)
INDUSTRIA	Medida 1. Auditorías energéticas.		1.301.897,10
	Medida 2. Programa de ayudas públicas		
TRANSPORTE	Medida 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS).	1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible	653.147,55
		2. Promoción del transporte urbano en bicicleta	
		3. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS	
		4. Proyectos piloto para puntos públicos de recarga de vehículos eléctricos	
		5. Planes de Transporte para empresas (PTTs)	

		6. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTs	
	Medida 2. Gestión de flotas de transporte por carretera		
	Medida 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos.		
	Medida 4. Renovación de flotas de transporte.		
EDIFICACIÓN	Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes		3.386.788,60
	Medida 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes		
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes		
SERVICIOS PÚBLICOS	Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes		217.413,95

	Medida 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.		
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación		
AGRICULTURA Y PESCA	Medida 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado		378.548,20
	Medida 2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias		
TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.		195.951,75
	Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración.		
	Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.		

	Medida 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia		
TOTAL			**6.133.747,15**

INFORMACIÓN ADICIONAL

Pueden consultarse valores indicativos de los precios de distintos combustibles y de la energía eléctrica, así como factores de conversión entre distintas unidades de medida energéticas en la web del Gobierno de Aragón www.aragon.es → (Departamentos y organismos → Departamento de Industria, Comercio y Turismo → Energía → Impresos → Subvenciones → Impresos y documentación complementaria a la ORDEN de 1 de septiembre de 2010. Convenio Gobierno de Aragón-IDAE, ejercicio 2010. → E4. Documento complementarios a la ORDEN de 1 de septiembre de 2010).

Dichos valores podrán utilizarse para el cálculo de los datos solicitados en el Anexo III. En caso de utilizar otros valores, distintos de aquellos, deberán indicarse en la documentación aportada.

Así mismo, los documentos referentes a Guías, Metodologías y contenidos mínimos de Auditorías, se encuentran también en este portal web con la misma ruta de acceso.

SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1. AUDITORIAS ENERGÉTICAS

Objeto
Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorias Energéticas en el Sector Industria.
A estos efectos se entenderá por auditoría los trabajos de consultoría que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo, y propongan medidas de reducción del consumo energético.

Potenciales Beneficiarios
Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en el Sector Industria, con la excepción de la Industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorias Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final mayor de 4.000 tep/año.
Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

Alcance de actuación
Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en el sector de actividad correspondiente.
Podrán realizarse Auditorias Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoria Energética del sistema global.
Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (http//www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de “INFORMACIÓN ADICIONAL” del AnexoI.1.

Cuantía de la subvención
La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste total de la Auditoría Energética, con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoria Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 – 60.000	18.000
> 20.000 – 40.000	15.000
>10.000 – 20.000	12.750
> 6.000 – 10.000	10.500
> 4.000 – 6.000	9.000

< 4.000	7.500

Documentación complementaria para la certificación
Se deberá entregar dos copias de la auditoria energética, tanto en soporte papel como electrónico.

MEDIDA 2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS

Objeto
El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el Sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Descripción de la actuación
Con esta actuación se pretende promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO_2.

Metodología de la actuación
Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios. Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en el Sector Industria, con la excepción de la Industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
b) Coste elegible. Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.
c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.
   - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
   - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud
Características técnicas de los equipos.

Cuantía de la Ayuda
La cuantía máxima de la ayuda en equipo e instalaciones de PROCESO será del 22% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.
Para renovación de equipos AUXILIARES consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.) por equipos de alto rendimiento e inclusión de sistemas de control y gestión que supongan ahorro de energía. La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS).

Objeto

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.
4) Proyectos piloto para puntos de recarga de vehículos eléctricos.
5) Planes de transporte para empresas (PTTS).
6) Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS.

Actuaciones

1. **Planes de Movilidad Urbana Sostenible:**

Descripción de la actuación

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

Metodología

La asistencia técnica para la redacción de los PMUS será contratada, para el ámbito de actuación considerado, por los Ayuntamientos, en cooperación con la autoridad de transporte público o Comunidad Autónoma en su caso.

Asimismo, la realización de los estudios para la elaboración de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) debe realizarse siguiendo las indicaciones de la Guía Metodológica del I.D.A.E., disponible en la página web del Gobierno de Aragón (http//www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.1.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón que:

a) a título individual superen una población mínima de 10.000 habitantes
b) conjuntamente con otros que compartan una problemática de movilidad, por su situación o cercanía geográfica. Las agrupaciones de municipios deberán superar los 10.000 habitantes ó estar compuestas por, al menos, 3 municipios.

En el caso de agrupaciones de municipios, las entidades interesadas designarán a uno de sus Alcaldes para que actúe como representante del conjunto de las mismas ante la DGA.

Los municipios afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios, siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en órganos de gobierno.

Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios, a efectos del cálculo de la ayuda y en función del número de habitantes de los municipios afectados, serán los siguientes

a) Entre 10.000 y 30.000 habitantes: 65.000 €
b) Entre 30.000 y 50.000 habitantes: 100.000 €
c) Más de 50.000 habitantes: 200.000 €

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio. El restante 40% tendrá que ser asumido por el Ayuntamiento, u Órgano de la Administración, competente en el estudio.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe del PMUS, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio sistemas de bicicletas de uso público en:

a) municipios

b) agrupaciones de municipios cercanos. Los municipios susceptibles de agruparse serán aquellos que demuestren en su solicitud que las bicicletas van a tener un uso destinado a las actividades cotidianas de relación laboral y/o económica entre ellos, que conlleven la sustitución de otros medios de transporte en su relación habitual y no la adición a estos, aportándolas para usos lúdicos. Las agrupaciones de municipios deberán preferentemente superar los 10.000 habitantes ó estar compuestas por, al menos, 3 municipios.

En el caso de agrupaciones de municipios las entidades interesadas designarán a uno de sus Alcaldes para que actúe como representante del conjunto de las mismas ante el Gobierno de Aragón.

Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de los municipios. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por municipio será de 10 y 10 anclajes. En el caso de conjuntos de municipios, el número mínimo será 20 y 20 anclajes. Cada sistema tendrá incorporado un sistema informatizado de control de usuarios, preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas. Se admitirán proyectos de ampliación de sistemas ya existentes pero no la sustitución de un sistema por otro. Las ampliaciones deberán cumplir con lo especificado anteriormente. Se incentivarán actuaciones concertadas entre varios municipios colindantes, de forma que se integren bajo un mismo sistema de préstamo.

Para acogerse a esta medida el municipio deberá disponer de un estudio o plan director donde se haya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

Los sistemas estarán orientados a la movilidad diaria y muy especialmente a la movilidad obligada (desplazamientos por motivo de trabajo y estudio). El objetivo principal será la captación de viajeros motorizados (principalmente coche y moto) y el facilitar la mayor rotación diaria de cada bicicleta. Se deberán contemplar diseños y propuestas que complementen la oferta de transporte público y que faciliten los desplazamientos hacia y desde las estaciones, paradas e intercambiadores de transporte público.

Al menos deben contemplarse como número de anclajes el mismo número que de bicicletas.

También podrán considerarse actuaciones en Áreas de Actividad específicas (p.e. campus universitarios) siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones previas.

Metodología de la Actuación

Los municipios decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Los municipios promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

Subvención

El cálculo de la subvención se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos del sistema automático destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A). Esta subvención será imputada a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como subvención máxima resultante a la menor de las siguientes cantidades 400.000 € (incluyendo todos los conceptos) o el 70% del coste total del servicio (incluyendo inversión, gestión, mantenimiento y seguimiento). La cuantía de la subvención para cada caso concreto, teniendo en cuenta las limitaciones anteriores vendrá calculada por la siguiente expresión:

$$SUBV= 70.000\ ((N+BE)/100)^{0,6} + 45.000\ ((A- 0,7\ (N+BE))/10)^{0,8} + 500\ BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño:
50 bicicletas (convencionales) y 50 anclajes: Subvención = 108.425 €.

Caso medio:
100 bicicletas (convencionales) y 100 anclajes Subvención = 178.370 €.

Caso medio con BE:
100 bicicletas (25 eléctricas) y 125 anclajes: Subvención = 222.078 €.

Caso grande:
300 bicicletas y 300 anclajes: Subvención = 396.302 €.

Se podrán considerar sistemas de préstamo no automático (en adelante sistemas manuales) siempre y cuando se cumpla lo especificado en el punto "Descripción de la Actuación". En este caso se aplicará un factor de ponderación de 0,7 al resultado de la subvención resultante aplicando la fórmula anterior y considerando que el número de anclajes coincide con el número total de bicis del sistema. Se tendrán también en cuenta los mismos límites máximos para la subvención especificados en este apartado.

Se considerarán como objeto de ayuda, sistemas acogidos a fórmulas de renting, siempre y cuando el importe total de la ayuda asignada se descuente de la cuota a pagar por el Ayuntamiento o Entidad correspondiente (el descuento en cada cuota mensual será como mínimo el total de la subvención dividido por 36). El solicitante de las ayudas (empresa de renting) deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o Entidad que figure como prestataria del servicio a los ciudadanos/usuarios.

La ayuda será solicitada por la empresa prestataria del servicio de renting, no obstante, se requerirá que el contrato entre la empresa de renting y el ayuntamiento o entidad que corresponda figure expresamente la fórmula acordada sobre la traslación de la subvención a estos últimos.

Documentación complementaria para la certificación
Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes del Sistema de Préstamo de bicicletas, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

3. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS

Descripción de la Actuación
Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.
Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad sostenible. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

Metodología de la actuación
Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, Comunidad Autónoma, empresa o asociación empresarial.
Asimismo, la realización de los estudios de viabilidad para la elaboración de actuaciones relacionadas con los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) debe realizarse siguiendo las indicaciones de la Guía Metodológica del I.D.A.E., disponible en la página web del Gobierno de Aragón (http//www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.1.

Costes

Estudios

El coste máximo, a efectos del cálculo de la ayuda, será de 100.000 €. El apoyo máximo para esta partida tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio, empresa o asociación empresarial.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

Experiencias piloto

Para experiencias piloto el coste máximo, a efectos del cálculo de la ayuda, será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones y gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo del 60% de su coste, estando el 40% restante asumido por el ente de la administración pública, entidad o empresa con competencias en la implantación de la experiencia piloto.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la experiencia piloto, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

4. Proyectos piloto para puntos públicos de recarga de vehículos eléctricos.

Objeto

Creación de las primeras redes de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Descripción de la actuación

Se considerarán como proyectos elegibles la creación de estas redes de infraestructura de carga de vehículos eléctricos. Las ayudas a considerar se resumen en el cuadro adjunto:

	Presupuesto estimado (€)	**Ayudas PAE4+ (€)**
Concepto de inversión:	(En euros)	(En euros)
Punto de Carga Cubierto	1.000	1.000

Obra civil asociada	1.000	
Punto de Carga en vía pública Obra civil asociada	3.500 1.000	2.000
Punto de sustitución de baterías	66.666	10.000
Ingeniería por punto de recarga	2.000	400
Campaña de Comunicación	6.000	6.000

Junto a estos criterios se establecen los siguientes límites:

- La ayuda máxima para estos proyectos será del 40% de la inversión elegible con un importe máximo por proyecto de 200.000 Euros.

- La red mínima que debe resultar como consecuencia del proyecto piloto, será de 1 punto de recarga cada 10.000 habitantes de la población.

Documentación complementaria para la certificación
Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la experiencia piloto, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

5. Planes de transporte para empresas (PTTS).

Objeto
El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

Descripción
Realización de estudios para la ejecución de un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo/estudio en vehículo turismo, con baja ocupación.

Metodología
La empresa o polígono industrial deberá tener como mínimo 200 trabajadores. Otra posibilidad es que ese número de trabajadores o usuarios se alcance con la

suma de varias empresas en un mismo emplazamiento.
Los PTTS podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, empresa o asociación empresarial.
Los participantes afectados por el proyecto deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.
Los estudios de los planes de transporte deberán incluir al menos las especificaciones técnicas que figuran en la guía metodológica sobre planes de transporte disponible en la página web del Gobierno de Aragón (http//www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.1.

Beneficiarios
Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Entidades u Organizaciones Empresariales.

Costes
Los presupuestos máximos, a efectos del cálculo de la ayuda, para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa (tanto fijos como de contratas externas que realicen su actividad principalmente en las instalaciones o edificios propios del emplazamiento objeto del PTT), serán los siguientes:

a) Entre 50 y 100: 15.000€
b) Entre 101 y 200: 20.000€
c) Entre 201 y 1.000: 50.000€
d) Entre 1.001 y 5.000: 75.000€
e) Entre 5.001 y 10.000: 90.000€
f) Más de 10.000 : 100.000€
g) Zonas de especial consideración: 200.000€

Se considerarán como "zonas de especial consideración" aquellas que por el volumen de trabajadores y/o pasajeros tengan una especial influencia en la movilidad diaria de los municipios y áreas circundantes. No tendrán esta consideración los polígonos industriales, áreas comerciales y de ocio.

La subvención máxima para esta medida será del 60% del importe de la contratación externa necesaria para la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública, Entidad u Organización Empresarial interesada en la realización del estudio.

Documentación complementaria para la certificación
Se deberán entregar dos copias del informe del PTT, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

6. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS.

Descripción
Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.
Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad sostenible. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

Metodología
Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, empresa o asociación empresarial.

Beneficiarios
Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Entidades u Organizaciones Empresariales.

Costes

Estudios:
El coste máximo a efecto del cálculo de la ayuda será de 40.000 €. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste, el 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública, empresa o asociación empresarial con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

Experiencias piloto:
Para experiencias piloto el coste máximo a efectos del cálculo de la ayuda será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones y gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo del 60% de su coste, siendo el 40% restante que ser asumido por el ente de la administración pública, entidad o empresa con competencias en la implantación de la experiencia piloto.

Documentación complementaria para la certificación
Se deberán entregar dos copias del informe del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.
Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la experiencia piloto, tanto en soporte papel como electrónico, incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

MEDIDA 2 GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Objeto
Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera y de flotas de vehículos de obras y servicios, para conseguir reducir los consumos de energía en su operación.

Descripción
La medida se acometerá mediante:
a) La realización de auditorias a las flotas de vehículos, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.
b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

Metodología
a) Auditorías: la auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.
Y la estructura recomendada de esta debe ser la siguiente:
   - Analítica de la flota y su operación (análisis de vehículos y uso de los mismos, sistema de gestión de combustible, análisis de rutas, conductores y estilo de conducción, procedimiento de carga, políticas de formación de personal, políticas de mantenimiento de vehículos, etc.).
   - Valoración de su eficiencia energética e idoneidad para la flota en cuestión.
   - Detección de campos y aspectos de mejora.
   - Propuestas de mejora: Incluyendo análisis técnico/económico de alternativas de gestión y operación y de sistemas tecnológicos a implantar. Estimación de su impacto energético, medioambiental y económico.

Las Auditorías a las Flotas de transporte por Carretera deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (http//www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de “INFORMACIÓN ADICIONAL” del Anexo I.1.

b) Apoyo a la financiación de inversiones: para esta línea de apoyo se establecen los siguientes requisitos generales:

b1) Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías, servicio discrecional de pasajeros, obras y servicios públicos, así como concesionarias de servicios de transporte público.

b2) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:
   - Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte
   - Software/hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota
   - Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible
   - Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga

b3) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Costes

El máximo coste previsto será de 30.000 € para las auditorías. La ayuda máxima será del 70% del coste, con un límite de 21.000 € por auditoría.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones en aplicaciones y sistemas telemáticos, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 50.000 € por empresa o proyecto.

Documentación complementaria para la certificación

En el caso de la auditoría energética, se deberán entregar dos copias de la misma, tanto en soporte papel como electrónico.

En caso de inversiones se aportará documentación técnica de las aplicaciones y sistemas adquiridos.

MEDIDA 3. RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILISTICO DE VEHÍCULOS

Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA y motocicletas para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos. Para ello este programa ayudará a la adquisición de vehículos turismos y motocicletas alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

Descripción

Programa que tiene la finalidad de fomentar la adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas, de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga o llenado.

Metodología

Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Será objeto de ayuda la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA y motocicletas, así como estaciones de recarga o llenado de las siguientes características:

   - Vehículos turismos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 120 g de CO_2/km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o

participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:
    - *Full Hybrid*: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.
    - *Mild Hybrid*: Sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.
- Vehículos turismos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 120 g de CO_2/km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km (PHEV >12: Plugged-in Hybrid Electric Vehicle 12 miles or more).
- Vehículos turismos eléctricos puros (BEV: Battery Electric Vehicle) sin autorrecarga interna, entendiendo por esta, la recarga de las baterías a partir del motor térmico.
- Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles), o de pilas de combustible.
- Vehículos turismos bi o multi-combustibles de Gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO2/km.
- Transformación de vehículos turismos para ser alimentados por GLP.
- Motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).
- Por último se incluye en las ayudas la disposición de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

c) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.
Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

NOTA 1: Aclaraciones relativas a la adquisición de vehículos propulsados a GLP
Se admiten dentro de la medida los vehículos turismo transformados a GLP tanto antes de su matriculación como después, pudiendo ser por tanto, vehículos nuevos o usados. Adicionalmente solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:
- Certificado de emisiones del vehículo transformado.
- Fotocopia certificada del taller de instalación.
- Copia de la ficha técnica del vehículo donde se incluye el equipo de GLP
- Copia del permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).

NOTA 2: Aclaraciones relativas a la adquisición de vehículos eléctricos puros
Ante la ausencia actual en el mercado de vehículos eléctricos de categoría M1 y N1, se permite ampliar las ayudas a los cuadriciclos eléctricos pesados (categoría L7e, según lo especificado en la Directiva 2002/24/CE). La definición de estas categorías es la siguiente:

- Vehículos M1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- Vehículos N1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5t.
- Vehículos L6e y L7e: considerados como vehículos de 3 ruedas (aunque sean cuadriciclos).

Adicionalmente el solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o autenticada por fedatario público del documento original del "COC" del vehículo ("Certificado de Conformidad", que se muestra en el Anexo IV de la Directiva 2002/24/CE), en donde figuran su categoría, además de información técnica adicional. Dicho Certificado de Conformidad, tal y como consta en el artículo 7 de la citada Directiva, está elaborado bajo determinadas especificaciones que dificultan su falsificación o manipulación y ha de ser facilitado al comprador por el fabricante/importador del vehículo.

Costes

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000 €.
- Vehículos turismos híbridos *Full Hybrid*: importe máximo por vehículo de 2.300 €.
- Vehículos turismos híbridos *Mild Hybrid*: importe máximo por vehículo de 2.000 €.
- Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.
- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 1.200 €.
- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

  Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.
  Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

NOTA 3: en cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiendo por este, el precio que paga el consumidor al adquirir el vehículo, es decir, el precio final de compra del vehículo, IVA excluido.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas vehículo o equipamiento.

El solicitante deberá acreditar la residencia o implantación de la actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MEDIDA 4. RENOVACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE

Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de autobuses y camiones relacionados con el transporte por carretera y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicios (aún cuando no se trate de vehículos matriculados): p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc., para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.
Para ello este programa ayudará a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

Descripción

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

Metodología

Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
b) Será objeto de ayuda:
   - La adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.
   - Las estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP e hidrógeno.
c) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.
   Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

Costes

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).
Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.
Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.
- Estaciones de llenado privadas: 30% de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:
  Eléctricas, GLP y Gas Natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.
  Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

Nota. En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Documentación complementaria exigida para la solicitud
Características técnicas vehículo o equipamiento.
El solicitante deberá acreditar la residencia o implantación de la actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón (en el caso de empresas).

SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES

Objeto
Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

Descripción
Esta medida pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía en calefacción y refrigeración.

Metodología
Se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).
b) Actuaciones elegibles: se entenderá como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.
   Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica y que se justifiquen documentalmente.
   Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios

para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreamiento, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento DB-HE-1- Limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, obra civil e instalaciones auxiliares como andamiaje, necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:
   - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
   - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

- Certificado justificativo del cumplimiento del CTE (DB-HE1), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden).

- Documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido (Modelo de declaración Anexo III.2 de la Orden).

- Ficha técnica de los cerramientos

Cuantía de la subvención

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible del proyecto con un máximo de 10.000 € para cada vivienda unifamiliar y de 300.000 € por cada edificio de viviendas en bloque. En caso de rehabilitación de viviendas individuales dentro de un edificio, la cuantía máxima será de 10.000 € por cada vivienda.
- Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 300.000 € para edificios o partes de edificios con usos diferentes al de vivienda.
- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de

clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.

- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de:
    - La auditoría energética o diagnóstico energético de la envolvente térmica del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
    - La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa LIDER o CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

MEDIDA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES

Objetivo
Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Descripción
Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

Metodología de actuación

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).
b) Actuaciones elegibles: se consideran como instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria a las destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios existentes. También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbano o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").
   Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, los siguientes:

    - Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.
        a) Calderas: dado que la edificación destinada a uso residencial cuenta con instalaciones de Agua Caliente Sanitaria (ACS) y gran parte cuenta con instalaciones de calefacción, se fijan los rendimientos a

potencia nominal y a carga parcial (donde Pn vendrá expresada en kW) que se indican a continuación:

- Calderas con Potencia nominal igual o superior a 4 kW e igual o inferior a 400 kW:
  - Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70º C: $\eta \geq 90 + 2 \log Pn$
  - Rendimiento a carga parcial de 0,3 Pn y a una temperatura media del agua en la caldera de ≥ 50º C: $\eta \geq 86 + 3 \log Pn$
- Las calderas con potencias mayores que 400 kW cumplirán con el rendimiento exigido para las calderas de 400 kW.

b) Equipos de aire acondicionado: la sustitución de estos equipos deberá estar referenciada al sistema de etiquetado energético oficial. En el caso de aquellos equipos que están incluidos en el ámbito de aplicación que establece el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico, en su artículo 1, éstos deberán tener una clase de eficiencia energética A en modo refrigeración ó en modo refrigeración/calefacción. Cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como EUROVENT. En cualquier caso solo se incluirán en el ámbito de aplicación de esta ayuda aquellos equipos de clase A.

Con el fin de ayudar a la identificación de los equipos más eficientes energéticamente (calderas y equipos de aire acondicionado el IDAE mantendrá actualizada una base de datos en www.idae.es.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario. Sistemas de gestión telemática de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, que permitan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas telemáticos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.
- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los

equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

- Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible sólido de origen fósil.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:
   - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).
   - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Cuantía de la subvención

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.
- Las siguientes medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores con el límite del 30% del coste elegible:
  - Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.
  - Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 30% del coste elegible. Se incluyen también sistemas de monitorización de consumos energéticos locales o remotos.
  - Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.

- Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente. En este caso las ayudas serán:
    - Instalaciones individuales: hasta un 35 % del coste elegible de la nueva instalación térmica.
    - Instalaciones colectivas, en función del número de usuarios, hasta un 40% del coste elegible de la nueva instalación.
- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
- En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de:
    - La auditoría energética o diagnóstico energético de las instalaciones térmicas del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
    - La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

- Certificado justificativo del cumplimiento del CTE (DB-HE2), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden).

- Documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido (Modelo de declaración Anexo III.2 de la Orden).

- Ficha técnica de los equipos.

MEDIDA 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES

Objeto

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

Descripción

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las

exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.

Metodología de la actuación

Se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).

b) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios existentes, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, ajustándose a las necesidades del usuario, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.
- También se considerará como coste elegible la implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento DB HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

- Certificado justificativo del cumplimiento del CTE (DB-HE3), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden).

- Documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido (Modelo de declaración Anexo III.2 de la Orden).

- Ficha técnica de los equipos.

Cuantía de las ayudas

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por edificio de viviendas en bloque y 50.000 euros por edificio destinado a otros usos, no vivienda.
- Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de:
  - La auditoría energética o diagnóstico energético de las instalaciones de iluminación del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
  - La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1. RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTES

Objeto

El objeto de esta medida es fomentar la sustitución de los equipamientos existentes del alumbrado público exterior, basados en tecnologías pasadas, por otras actuales y más eficientes.

Descripción

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos y las Instituciones Públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas, tales como:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio por otras de mayor eficiencia lumínica.
- Sustitución de luminarias por otras con mayor factor de utilización y rendimiento.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso para la programación de horario de funcionamiento reducido.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico en cabeceras de línea.
- Sustitución de la tecnología actual en semáforos y en anuncios luminosos por tecnología LED equipada con reductor de luminancia nocturna.

Metodología de la actuación
Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquéllas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

Las instalaciones reformadas o renovadas cumplirán con las prescripciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 1890/2008).

Previamente, sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones de alumbrado, se deberá realizar una auditoría energética teniendo como base el protocolo de auditorías genérico desarrollado por el IDAE. El alcance de esta auditoría será el del alcance de la reforma que se acometa, y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma. Este protocolo está disponible en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.1.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:
   - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
   - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud
Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento del ahorro previsto.
El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.
Dos copias de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

Cuantía de la subvención
La ayuda máxima a cada proyecto será del 40 % del coste elegible.

MEDIDA 2. ESTUDIOS, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y AUDITORÍAS EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTES.

Objeto
Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

Descripción
Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

Metodología de la actuación
Se establecen los siguientes requisitos generales:
a) Potenciales beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.
b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:
   Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.
   Planes Energéticos Municipales.

Las Auditorías incluirán las especificaciones descritas en el protocolo de auditorías genérico que ha elaborado el IDAE. Este documento está disponible en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de “INFORMACIÓN ADICIONAL” del AnexoI.1.

Documentación complementaria
Se deberá entregar dos copias de la auditoria energética, tanto en soporte papel como electrónico.

Cuantía de la subvención
La ayuda máxima a cada proyecto, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 50.000 € por proyecto para municipios de más de 100.000 habitantes y de 25.500 € por proyecto para el resto de municipios.

MEDIDA 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE POTABILIZACIÓN, ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DESALACIÓN

Objeto
Fomentar la sustitución de tecnologías existentes en la actualidad en las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración y desalación de agua por otras tecnologías más eficientes.

Descripción
La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en los pliegos de los concursos para la reforma de las instalaciones existentes referente a proyectos de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación, en las instalaciones que son de titularidad pública.

Metodología de la actuación
Se incentivará la introducción de nuevos equipos con tecnología más moderna que posibiliten un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:
- Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.
- Regulación electrónica de motores en depuración.
- Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.
- Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.
- Sustitución de membranas, en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

Cuantía de las ayudas
Subvención de hasta el 40 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.

Beneficiarios
Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio Público.

Documentación complementaria
Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto.
El cálculo del ahorro previsto se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

MEDIDA 1. IMPULSO PARA LA MIGRACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN O GRAVEDAD A SISTEMAS DE RIEGO LOCALIZADO.

Objeto
Reducir el consumo de energía mediante la investigación y sustitución de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.

Metodología de la actuación
La Comunidad de Regantes llevará a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de migración de los sistemas de riego por aspersión o gravedad a riego localizado. Dentro de este proyecto, se sustituirán también los elementos de la instalación que pudieran quedar sobredimensionados con el fin de conseguir un ahorro energético mayor.

Documentación complementaria exigida para la solicitud
Estudios y proyectos, así como los cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto.
El cálculo del ahorro previsto se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.
Especie cultivada, superficie de riego transformada y ahorro energético previsto con la medida para instalaciones con bombeo (potencia eléctrica y consumo de energía final en la situación de partida y final)

Cuantía de las ayudas
Subvención de hasta el 20 % para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc, que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.
Igualmente apoyo público de hasta el 20 % del coste elegible para la transformación de superficies de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado

MEDIDA 2. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y PLANES DE ACTUACIÓN DE MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Objetivo
Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura y ganadería.

Descripción
La medida pretende renovar las instalaciones consumidoras de energía en Explotaciones Agrarias tales como Comunidades de Regantes, granjas agropecuarias, etc. Sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones, se deberá realizar previamente una auditoría energética cuyo alcance será el del alcance de la reforma a acometer y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma.

Metodología de actuación
Los peticionarios llevarán a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de las explotaciones afectadas.
Las auditorías a contratar por los peticionarios deberán ser realizadas conforme al protocolo elaborado por el IDAE, que se encuentran disponibles en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de “INFORMACIÓN ADICIONAL” del Anexo I.1.

Documentación complementaria exigida para la certificación
Se deberá entregar dos copias de la auditoria energética, tanto en soporte papel como electrónico.
En el caso de inversión en la implementación de las medidas, además de su descripción (energético, económico, ahorros, etc.) se deberá justificar el porqué de las medidas no implantadas.

Cuantía de las ayudas
El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoría de 8.000

€ excepto para Comunidades de Regantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000 €.
Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será, como máximo, del 20 % del coste elegible de la inversión (aislamiento térmico, bombas, calderas, equipos de frío, etc.) y hasta un 40 % para mejora de los sistemas de iluminación artificial.
No se admitirá como coste elegible las inversiones en aperos o maquinaria autopropulsada.
En el caso de las auditorías energéticas en Comunidades de Regantes, la mejora de su eficiencia energética, y por lo tanto la accesibilidad a la ayuda, consistirá en la elevación de la calificación de la Eficiencia Energética General de la Comunidad de Regantes (EEG) en, al menos, una clase según la Calificación de Eficiencia Energética General del protocolo de auditorías energéticas en Comunidades de Regantes desarrollado por IDAE.

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1. ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA COGENERACIONES

Objeto
El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 2004/8/CE de Cogeneración de alta eficiencia.

Descripción de la actuación
Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

Metodología de la actuación
Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios
- Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.
- Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación
- El solicitante contratará el estudio de viabilidad.

c) Alcance de la actuación
- Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos que figura en la página web del

Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.1.

- Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

Costes
El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 75% ó un máximo de 11.250 €.

Documentación complementaria para la solicitud
Justificación de la demanda térmica (en teps) del proceso industrial o del servicio.

Documentación complementaria para la certificación
Se deberá entregar dos copias del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico.

MEDIDA 2. AUDITORIAS ENERGÉTICAS EN COGENERACIÓN

Objetivo
El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente, mediante la realización de auditorías ó estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimación de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Descripción de la actuación
En la actualidad muchas de las Plantas de Cogeneración existentes han sido diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 2004/8/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, aplicando las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

Metodología de la actuación
Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios
   - Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.
   - Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación
   - El solicitante contratara la Auditoría Energética.

c) Alcance de la actuación
   - Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de

Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.1.

- Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

Costes
El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 75% ó un máximo de 9.000 €.

Documentación complementaria para la certificación
Se deberá entregar dos copias de la auditoria, tanto en soporte papel como electrónico.

MEDIDA 3. DESARROLLO POTENCIAL COGENERACIÓN. AYUDAS PÚBLICAS COGENERACIONES NO INDUSTRIALES

Objetivo
El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario y no industrial.

Descripción de la actuación
Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO_2, incluso con costes de combustibles menores.

Metodología de la actuación
Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.
b) Coste elegible: se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible en los sectores no industriales, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. No se considerarán incluidas en esta definición de coste elegible a las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.
c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.
    - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
    - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud
Características técnicas de los equipos e instalaciones.

Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto, debiendo cumplir el ratio energético-económico mínimo de

$$\frac{AEP(ktep)}{Ayuda(M€)} = 2{,}82 ktep / M€$$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria y la cuantía máxima de ayuda pública por proyecto.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left(\frac{1}{0{,}965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{o}\, horas \times 0{,}086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

$AEP =$ Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{Ref} =$ Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado: $52{,}5\%$)

$REE_{Cog} =$ Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot =$ Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW.

$n^{o}\, horas =$ nº de horas de operación de la cogeneración.

MEDIDA 4: FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACIÓN DE PEQUEÑA POTENCIA

Objetivo
Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 2004/8/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.
La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendiendo esta como los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

Metodología de Actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios
   - Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada

b) Coste elegible
   - Se considerará coste elegible a efectos de ayuda publica, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.
   - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).
   - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
Pe ≤ 50 kW	30%
50 < Pe ≤ 150 kWe	$10\% + 20\% \cdot \left(\frac{150 - Pe}{100} \right)$

Además deberán cumplirse los siguientes ratios energético-económicos

Potencia eléctrica (Pe)	Ratio energético/económico
Pe ≤ 50 kWe	0,23 ktep/M€
50 < Pe ≤ 150 kWe	$0{,}23 + 2{,}59\left(\frac{Pe - 50}{100} \right)$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left(\frac{1}{0{,}965 \times \eta_{\mathrm{Re}f}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{o}\, horas \times 0{,}086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

$AEP =$ Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{\mathrm{Re}f} =$ Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado 52%)

$REE_{Cog} =$ Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot =$ Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto.

$n^{o}\, horas =$ nº de horas de operación de la cogeneración.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas de los equipos e instalaciones.

ANEXO I.2. PROGRAMA DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

OBJETIVO

Promover e impulsar las acciones en materia de fomento del aprovechamiento de los recursos renovables.

ÁREAS SUBVENCIONABLES E IMPORTE ASIGNADO

Las áreas subvencionables e importes asignados serán los siguientes:

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
BIOMASA TÉRMICA	790.831,2
SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA	250.000
SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA	270.000
PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGÁS	50.000
EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA	80.000
SURTIDORES PARA BIOCARBURANTES	40.000
GEOTERMIA	157.707,80
TOTAL	1.638.539

INFORMACIÓN ADICIONAL

Pueden consultarse valores indicativos de los precios de distintos combustibles y de la energía eléctrica, así como factores de conversión entre distintas unidades de medida energéticas en la web del Gobierno de Aragón www.aragon.es → (Departamentos y organismos → Departamento de Industria, Comercio y Turismo → Energía → Impresos → Subvenciones → Impresos y documentación complementaria a la ORDEN de 1 de septiembre de 2010. Convenio Gobierno de Aragón-IDAE, ejercicio 2010. → PER. Documento complementarios a la ORDEN de 1 de septiembre de 2010).

Dichos valores podrán utilizarse para el cálculo de los datos solicitados en el Anexo III. En caso de utilizar otros valores, distintos de aquellos, deberán indicarse en la documentación aportada.

AREA BIOMASA

Aplicaciones
Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles
Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.
Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistema eléctrico, de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.
No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales beneficiarios
Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda:

- 30 % del coste de referencia.
- Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.
- En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes

elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.
En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (según Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada, siendo en este caso el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir del Coste de Inversión Elegible cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euros/kW de potencia instalada.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

En los casos en los que se realice la instalación de Biomasa térmica en todo o en parte para la sustitución o disminución respectivamente de la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria exigida en el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (según contempla el punto 2 del apartado 1.1 de dicha sección), se deberá entregar:

- Certificado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (DB-HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria) (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden).
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

ÁREA SOLAR TÉRMICA

Ámbito de aplicación prioritaria:

- Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m^2 ºC), para su utilización en aplicaciones térmicas.
- Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de perdidas inferior a 9 W/(m^2 ºC). No se consideran elegibles los equipos directos.
- Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 ºC, y superando rendimientos del 40 %, para (tm- ta)=60 ºC y I=800 W/m2 sobre la curva cuadrática de certificación del captador.
- Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto por equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE Revisión 2009 para instalaciones solares térmicas que estará a disposición en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Anexo I.2.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo se contempla la petición de agrupamientos de

instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir del Coste de Inversión Elegible cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda
Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

<table>
<tr><th>Categoría</th><th colspan="2">Coste de referencia €/kW * (€/m^2)</th><th>Ayuda máxima / Coste de referencia</th></tr>
<tr><td>Sistema prefabricados</td><td colspan="2">1.160 €/kW (812 €/m^2)</td><td rowspan="5">37 %</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Sistemas por elementos</td><td>Hasta 14 kW (20 m^2)</td><td>1.160 €/kW (812 €/m^2)</td></tr>
<tr><td>Mas de 14 kW (20 m^2)</td><td>1.015 €/kW (710,5 €/m^2)</td></tr>
<tr><td>Aplicaciones especiales</td><td colspan="2">1.450 €/kW (1.015 €/m^2)</td></tr>
<tr><td>Proyectos innovadores</td><td colspan="2">Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.</td></tr>
</table>

(*) A efectos de la presente orden, se considera la relación 0,7 kW/m^2 de superficie homologada.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.
En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos
- Certificado de Dirección Facultativa justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (DB-HE4), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden).
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA

Objeto

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Sólo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la potencia eólica.

Partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Aerogenerador (opcional). Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE, Revisión 2009 para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red que estará a disposición en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) con ruta de acceso definida en el apartado de “INFORMACIÓN ADICIONAL” del Anexo I.2.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o

Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones
Se contemplan como aplicaciones prioritarias:
- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras aplicaciones relacionadas con el agua: desalinización y oxigenación del agua.
- Generación de Hidrógeno.
- Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 40 % del coste de referencia.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico o mixto y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 €/kW instalado.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia
Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:
- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W generador eólico para instalaciones con acumulación,
- 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3 €/W generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

En los casos de los edificios en los que incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los

límites de aplicación exigidos en el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE5- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica (según contempla el punto 1 del apartado 1.1 de dicha sección), se deberá entregar:

- Certificado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (DB-HE5- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica). (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden)
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

ÁREA INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS.

Objeto
Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Partidas elegibles
Las partidas elegibles corresponden a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmico y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

- Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.
- Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y lodos, y sistema de calefacción.
- Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.
- Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.
- Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.
- Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales beneficiarios
Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos, Mancomunidades de vecinos o Empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.

Intensidad de ayuda:
Como máximo el 30 % del coste de referencia.

Venta de energía: De acuerdo al grupo b.7 del RD 661/2007.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 5.000 h de funcionamiento del equipo de aprovechamiento del biogás y de 8000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 Euros/kW instalado.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 Euro/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 Euros/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 Euros/kW.

ÁREA EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO.

Aplicaciones
Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa en campo para uso energético, a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Partidas elegibles
Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.
Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:
- Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.
- Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.
- Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.
- Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.
- Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.
- Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

- En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales beneficiarios
Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 30 % del coste de referencia.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Dado que se trata de maquinaria específica para biomasa, y no existiendo maquinaria convencional equivalente y al haberse eliminado dentro del concepto de partidas elegibles, los componentes convencionales, no se considera el concepto de coste adicional.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste Subvencionable
El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

(1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.
(2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.
(3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

ÁREA BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

Objetivo

Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiésel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil.

Partidas elegibles

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o

Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones
Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 40 % del coste de referencia.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Dado que se trata de surtidores y no existiendo maquinaria convencional equivalente y al haberse eliminado dentro del concepto de partidas elegibles, los componentes convencionales, no se considera el concepto de coste adicional.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia: 75.000 €/punto de suministro.

ÁREA EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO, GEOTERMIA.

Objetivo
Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:
- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Partidas elegibles
Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.
Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:
- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección)

- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales beneficiarios
Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones
Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Intensidad de ayuda: como máximo el 30% del coste de referencia.

- En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.
Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).
La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.
Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada, siendo en este caso el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.
Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía

renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia:
Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico.

- ✓ 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.
- ✓ 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- ✓ 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos
- ✓ 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

En los casos en los que se realice la instalación de Geotermia en todo o en parte para la sustitución o disminución respectivamente de la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria exigida en el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (según contempla el punto 2 del apartado 1.1 de dicha sección), se deberá entregar:

- Certificado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (DB-HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria) (Modelo de certificado Anexo III.1 de la Orden).
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO II**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2010**	**EJERCICIO 2010**

***IMPORTANTE**: si se solicitan ayudas para varias instalaciones, debe presentarse una solicitud completa por cada una de las instalaciones, incluso si se trata de instalaciones del mismo tipo.*

PROGRAMA: (Marcar lo que proceda)

☐ AYUDAS PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
☐ AYUDAS PARA ENERGÍAS RENOVABLES

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º:
Apellido 2º:
DNI/NIE número:
Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

TIPO DE SOLICITANTE

PERSONAS FÍSICAS

☐ Desarrollan actividades económicas propias (Autónomos, empresarios individuales, etc.)

- ☐ El fin del proyecto es un uso particular
- ☐ El fin del proyecto está relacionado con la actividad económica que desarrolla

☐ Particulares (no desarrollan actividades económicas propias, no son autónomos, o empresarios individuales, etc.)

☐ INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO:
☐ COMUNIDADES DE PROPIETARIOS:
☐ SOCIEDADES COOPERATIVAS:
☐ EMPRESAS PRIVADAS:
☐ CORPORACIONES LOCALES:
☐ OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:
☐ OTROS (detallar):

DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:
CP:
Localidad:
Provincia:
País:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO II	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2010	EJERCICIO 2010

PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Persona de contacto: Teléfono 1: Teléfono 2: Móvil: E-mail: Fax:

EXPONE:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en la Orden de fecha 1 de Septiembre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, por el que se establecen las subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa conformidad de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA:

Al Gobierno de Aragón, le sea concedida la ayuda para: Título del proyecto: **Datos de emplazamiento del Proyecto** Dirección (Calle/Plz/Avda): Polígono y parcela: Municipio: Código Postal: Provincia: CNAE de la actividad (empresas)*: Medida de actuación: Coste elegible (Euros): (IVA, no incluido) Cuantía subvención solicitada (Euros): (IVA, no incluido) Porcentaje de subvención solicitado: %

* El código CNAE que corresponde a la actividad puede consultarse en la página web: http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (Márquese lo que proceda)

1. Memoria, conforme al modelo incluido en el Anexo III debidamente cumplimentada en función de la medida para la que se solicita la ayuda. ☐
2. Anexo III-1, edificación CTE 1, en el caso de solicitar ayudas para alguna medida del sector de edificación o en las áreas de biomasa térmica, solar térmica, solar fotovoltaica, y geotermia. ☐
3. Anexo III-2, edificación CTE 2, en el caso de solicitar ayudas para alguna medida del sector de edificación. ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO II	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2010	EJERCICIO 2010

4. Declaración expresa de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actuación, indicando la cuantía y procedencia, conforme al modelo incluido en el Anexo IV. ☐
5. Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo V. ☐
6. Original de Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo VI. ☐
7. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia DNI del representante para empresas; DNI o NIE para los empresarios individuales y personas físicas en general. ☐
8. Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas. En el caso de personas físicas, sean empresarios individuales o no, bastará autorización de representación. ☐
9. Certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y DNI, expedida por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc. ☐
10. En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. ☐
11. La documentación complementaria exigida que corresponda a la medida objeto de solicitud según se especifica en el Anexo I. ☐
12. **Duplicado** de toda la documentación indicada (puntos 1 a 11) ☐

En , a de de .

Firma y sello (original)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE 5 ANEXOS. Los anexos a presentar con la solicitud inicial son el II (que es este mismo), III (junto con el III_1 y III_2 en caso de solicitar alguna medida del sector de edificación), IV, V y VI. El VII y VIII se presentarán una vez concedida la subvención.

Cuando la solicitud se realice para las siguientes medidas de promoción de energías renovables, Biomasa, Solar Térmica, Solar Fotovoltaica, y Geotermia, adicionalmente a los anexos II, III, IV, V, VI, se deberá presentar cumplimentado el anexo III_1.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

***IMPORTANTE**: si se solicitan ayudas para varias instalaciones, debe presentarse una solicitud completa por cada una de las instalaciones, incluso si se trata de instalaciones del mismo tipo.*

DATOS GENERALES

1.- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO:

1.1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE:

D/Dña.(Nombre/ Apellidos)
con D.N.I. nº:
en representación de
con C.I.F. nº:
y domiciliado en calle de
C.P. Provincia
Teléfono Fax

Datos empresariales del solicitante:

Nombre de la empresa
CIF:
y domiciliado en calle de .
C.P Provincia
Capital social Nº empleados
Clasificación de la empresa por tamaño*:
Gran Empresa ☐ Empresa Mediana ☐ Empresa Pequeña ☐ Microempresa ☐
Teléfono Fax Año constitución:
Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)**

* Para la clasificación de empresas como grandes, medianas, pequeñas y microempresas se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I (Definición de PYME) del Reglamento (CE) nº 800/2008, publicada en el DOUE L 214 de 9.08.2008
** El código CNAE que corresponde a la actividad puede consultarse en la página web: http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls

1.2. TITULO DEL PROYECTO:

1.3. EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO:

Dirección (C/Pza/Avda/Cno.)
Polígono Parcela
Localidad C.P Comarca Provincia

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

1.4. AREA A LA QUE SE REFIERE LA PROPUESTA:

En función de la objeto de la solicitud, rellenar el resto de apartados de este Anexo según los siguientes tipos:
- **Tipo A: Medidas de auditorías y/o estudios de viabilidad.**
- **Tipo B: Medidas de proyectos o instalaciones.**
- **Tipo C: Medidas de energías renovables.**

Márquese lo que proceda:

☐ **AHORRO Y EFICIENCIA**
- ☐ SECTOR INDUSTRIA
  - ☐ 1. Auditorías energéticas *(Tipo A)*
  - ☐ 2. Programa de ayudas públicas *(Tipo B)*
- ☐ SECTOR TRANSPORTE
  - ☐ 1. Planes de Movilidad Urbana
    - ☐ 1.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible *(Tipo A)*
    - ☐ 1.2. Promoción del transporte urbano en bicicleta *(Tipo B)*
    - ☐ 1.3. Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS *(Estudios Viabilidad: tipo A, Experiencias Piloto: tipo B)*
    - ☐1.4 Proyectos piloto para puntos públicos de recarga de vehículos eléctricos *(Tipo B)*
    - ☐1.5 Planes de transporte para empresas (PTTS) *(Tipo A)*
    - ☐1.6 Estudios de viabilidad y experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS *(Estudios Viabilidad: tipo A, Experiencias Piloto: tipo B)*
  - ☐ 2. Gestión de flotas de transporte por carretera
    - ☐ 2.1. Auditorías *(Tipo A)*
    - ☐ 2.2. Líneas de apoyo a financiación *(Tipo B)*
  - ☐ 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos *(Tipo B)*
  - ☐ 4. Renovación de flotas de transporte *(Tipo B)*
- ☐ SECTOR EDIFICACIÓN
  - ☐ 1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes *(Tipo B)*
  - ☐ 2. Mejora eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes *(Tipo B)*
  - ☐ 3. Mejora eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes *(Tipo B)*
- ☐ SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
  - ☐ 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes *(Tipo B)*
  - ☐ 2. Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes *(Tipo A)*
  - ☐ 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación *(Tipo B)*
- ☐ SECTOR AGRICULTURA Y PESCA
  - ☐ 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado *(Tipo A)*
  - ☐ 2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias *(Auditorías: Tipo A, planes de actuación: tipo B)*

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO III	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2010

☐ SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA
- ☐ 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones. *(Tipo A)*
- ☐ 2. Auditorías energéticas en cogeneración. *(Tipo A)*
- ☐ 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales. *(Tipo B)*
- ☐ 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia *(Tipo B)*

☐ **ENERGÍAS RENOVABLES**
- ☐ ÁREA BIOMASA TÉRMICA *(Tipo C)*
- ☐ ÁREA SOLAR TÉRMICA *(Tipo C)*
- ☐ ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA *(Tipo C)*
- ☐ ÁREA INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS *(Tipo C)*
- ☐ ÁREA EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO *(Tipo C)*
- ☐ ÁREA BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO *(Tipo C)*
- ☐ ÁREA EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO, GEOTERMIA *(Tipo C)*

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

TIPO A.

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos II, IV, V y VI*)*
Ahorro y eficiencia energética: Medidas de auditorías y/o estudios de viabilidad.

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para la realización de alguna de estas medidas:
SECTOR INDUSTRIA
1. Auditorías energéticas
SECTOR TRANSPORTE
1. Planes de Movilidad Urbana
1.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible
1.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS
1.5. Planes de transporte para empresas (PTTS)
1.6. Estudios de viabilidad relacionadas con los PTTS
2. Gestión de flotas de transporte por carretera
2.1. Auditorías
SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
2. Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes
SECTOR AGRICULTURA Y PESCA
1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado
2. Realización de auditorías energéticas en explotaciones agrarias
SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA
1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.
2. Auditorías energéticas en cogeneración.

2. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.

Nota: La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

2.1. Título del proyecto:

2.2. Objetivos y efectos esperados:

2.3. Descripción del proyecto:
(con el contenido mínimo para cada estudio según se indica en el Anexo I):

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

2.4. Fechas de realización del proyecto:
Fecha Inicio [ ] Fecha Final: [ ]

2.5. Datos de la empresa externa que realiza los estudios:
Nombre/ Razón social: [ ]
DNI/CIF: [ ]

3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.

3.1. Información económica del proyecto:

COSTES ELEGIBLES	(SIN IVA) €
Subcontratación servicios externos	

3.2. Subvención solicitada:
Cuantía de la subvención solicitada: [ ] Euros
[ ] % sobre el coste elegible (coste elegible indicado en el pto. 3.1)

3.3. Estructura de financiación del proyecto:

Financiación pública:

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado	Concedido
SUBVENCIONES		
OTROS CREDITOS		

Financiación Privada:

FINANCIACIÓN PRIVADA	
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

TIPO B.

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos II, IV, V y VI, y si la medida pertenece al sector edificación, los anexos III_1 y III_2)

Ahorro y eficiencia energética: Medidas de proyectos, instalaciones, etc.

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para la realización de alguna de las siguientes medidas:

SECTOR INDUSTRIA
- 2. Programa de ayudas públicas

SECTOR TRANSPORTE
- 1. Planes de Movilidad Urbana
  - 1.2. Promoción del transporte urbano en bicicleta
  - 1.3. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS
  - 1.4. Proyectos piloto para puntos públicos de recarga de vehículos eléctricos
  - 1.6 Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS
- 2. Gestión de flotas de transporte por carretera
  - 2.2. Líneas de apoyo a financiación
- 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos
- 4. Renovación de flotas de transporte

SECTOR EDIFICACIÓN
- 1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes
- 2. Mejora eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes
- 3. Mejora eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
- 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes
- 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA
- 2. Planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA
- 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.
- 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

2. DATOS TECNICOS DEL PROYECTO.

Nota: La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

2.1. Título del proyecto:

2.2. Objetivos y efectos esperados:

Descripción general de la actuación. Justificando en cada caso los ahorros esperados, indicando el consumo actual y el consumo previsto una vez realizada la actuación; diferenciando entre la energía ahorrada y, en su caso, la energía sustituida.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

Indicando expresamente el nombre del:
Combustible/s actual/es (indíquese los que procedan):

Tipo combustible	Consumo anual
☐ Carbón	……..……(kg/año)
☐ Biomasa	……..……(kg/año)
☐ Gasoil	……(litros/año)
☐ Fuel oil	……(litros/año)
☐ Propano	……(litros/año)
☐ Gas natural	……(litros/año)
☐ Otros (indicar cual)……...	……... (indicar cual)(……/año)

Combustible/s final/s (indíquese los que procedan):

Tipo combustible	Consumo anual
☐ Biomasa	……..……(kg/año)
☐ Gasoil	……(litros/año)
☐ Fuel oil	……(litros/año)
☐ Propano	……(litros/año)
☐ Gas natural	……(litros/año)
☐ Otros (indicar cual)……...	……... (indicar cual)(……/año)

2.3. Resumen de los ahorros esperados:

Energía eléctrica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo eléctrico):

- Consumo energía eléctrica previo a la actuación *(a)*: ☐ kWh/año
- Consumo energía eléctrica previsto tras la actuación *(b)*: ☐ kWh/año
- E = Ahorro eléctrico previsto *(a-b)*: ☐ kWh/año

Energía térmica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo térmico):

- Consumo energía térmica previo a la actuación *(a)*: ☐ termias/año
- Consumo energía térmica previsto tras la actuación *(b)*: ☐ termias/año
- T= Ahorro térmico previsto *(a-b)*: ☐ termias/año

2.4. Descripción técnica del proyecto, incluyendo la descripción técnica de los aparatos y equipos adquiridos:

☐

En el **Sector Industria**, en caso de la medida 2, se deberá aportar además, los siguientes datos:

- Equipos sustituidos ☐
- Potencia de equipos eléctricos sustituidos:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO — IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

- Situación Inicial kW - Situación Final kW
- Potencia de equipos térmicos sustituidos:
  - Situación Inicial kW - Situación Final kW
- Horas anuales de funcionamiento de los equipos
  - Situación Inicial horas/año - Situación Final horas/año

Para el **Sector Transporte**, en caso de implementar actuaciones recogidas en las medidas 1.4, 2, 3, y 4, se deberán aportar para cada caso, los siguientes datos:

Medida 1.4; **Experiencias piloto de creación de redes de puntos de recarga de vehículos eléctricos**
- Nº vehículos simultáneos - Tiempo de recarga minutos

Medida 2; Gestión de flotas de transporte por carretera (líneas de apoyo a financiación)
- Sistema de localización implementado (gps, gsm, telemático, etc)
- Kilómetros / año: Situación Inicial - Situación Final
- litros/ km por vehículo

Medida 3; Renovación del parque automovilístico de vehículos
- Tipología de actuación
  - Renovación vehículo ☐ - Estación de recarga o llenado ☐
- En estaciones de recarga o llenado
  - Combustible
  - Nº vehículos simultáneos
  - Tiempo de recarga minutos
- En renovación de vehículos
  - Automóvil ☐ - Motocicleta ☐
  - Kilómetros / año:
  - litros/ km por vehículo
  - Emisiones por vehículo: g CO_2 / km
  - Tipología de vehículo:
    - Híbrido ☐
      - Full ☐
      - Mild ☐
    - GLP ☐
      - Transformado ☐
      - Nuevo ☐
    - Eléctrico ☐
    - Hidrógeno ☐
    - Otros ☐

Medida 4; Renovación de flotas de trasporte
- Tipología de actuación
  - Renovación vehículo ☐ - Estación de recarga o llenado ☐
- En estaciones de recarga o llenado
  - Combustible
  - Nº vehículos simultáneos
  - Tiempo de recarga minutos
- En renovación de vehículos
  - Kilómetros / año:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO III	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2010

- litros/ km por vehículo
- Emisiones por vehículo: g CO_2 / km

En el **Sector Edificación**, para las medidas 1, 2 y 3, se deberán aportar además los siguientes datos:
- Número de viviendas ☐
- Número de bloques de viviendas ☐
- Superficie rehabilitada (m^2) ☐

Medida 1; Renovación de la envolvente térmica
- Superficie (m^2) de aislante colocado ☐
- Superficie (m^2) de ventana rehabilitada ☐
- Superficie (m^2) de protección solar ☐
- Zona climática de acuerdo a Código Técnico de la Edificación ☐

- Tipología de Actuación
  - Fachadas ☐ - Medianeras ☐ - Muros ☐ - Cubiertas ☐
  - Particiones ☐ - Suelos ☐ - Ventanas ☐ - Lucernarios ☐

	Descripción	Material	Orientación	Transmitancia térmica U (W/m^2K)	Factor Solar
Situación Original					
Situación Final					

Medida 2; Renovación de instalaciones térmicas

- Tipología de autorización realizada
  - Refrigeración ☐ - Calefacción ☐
- Número total de equipos sustituidas ☐
- Potencia de los equipos (kW) ☐
- Rendimiento de los equipos (%) ☐
- Sistema de telegestión con regulación automática (indíquese lo que proceda) SÍ☐ NO ☐

Medida 3; Renovación de instalaciones de iluminación

- Número de puntos de luz: situación inicial ☐ situación final ☐
- Potencia de cada punto de luz (kW): situación inicial ☐ situación final ☐
- Consumo anual total (kW/año): situación inicial ☐ situación final ☐

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

En el **Sector Servicios Públicos**, para la **medida 1, Renovación de instalaciones de alumbrado público Exterior Existentes,** se deberán aportar además los siguientes datos:

- Tipo y número de equipos (rellénese los que proceda):

☐ Luminarias	Nº de equipos		Potencia unitaria (kW)	
☐ Lámparas	Nº de equipos		Potencia unitaria (kW)	
☐ Reguladores de flujo	Nº de equipos		Potencia unitaria (kW)	
☐ Relojes astronómicos	Nº de equipos		Potencia unitaria (kW)	

En el **Sector Transformación de la Energía**, para las **medida 3 y 4**, se deberán aportar además los siguientes datos:

- Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, en función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.
  $REE_{Cog} =$
- Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW: Pot = kW
- Nº horas de operación de la Cogeneración; Nº Horas =
- Ahorro de energía primaria (ΔEP) en ktep: ktep

$$\Delta EP(ktep) = \left(\frac{1}{0{,}965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{\circ} horas \times 0{,}086.10^{-6} (ktep/kW)$$

Donde el Rendimiento sistema convencional de referencia es: η_{Ref} =52,5 %

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

2.5. Calendario y fases del proyecto:

FASES DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	COSTE ELEGIBLE (SIN IVA) €

3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.

3.1. Información económica del proyecto:
INVERSIÓN COSTE ELEGIBLE (SIN IVA): [ ] €

3.2. Detalle de los costes elegibles:
(Completar lo que proceda en cada caso y adjuntar **presupuesto desglosado**)

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
TOTAL DEL PRESUPUESTO ELEGIBLE (la suma debe ser la cantidad descrita en el pto. 3.1)	

3.3. Rentabilidad económica del proyecto:
Inversión (sin IVA): [ ] €

Ahorro económico eléctrico (según apartado 2.3. anterior):

$E_{€}$ (Ahorro económico eléctrico (eur/año))= E (Ahorro eléctrico (kWh/año)) [ ] X Precio* (eur/kWh) [ ] = [ ] euros/año

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO — IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

Ahorro económico térmico (según apartado 2.3. anterior):

$T_€$ (Ahorro económico térmico (eur/año))= T (Ahorro térmico (termias/año)) [ ] X Precio* (eur/termia) [ ] = [ ] euros/año

* consultar valores indicativos en la web aragon.es

En el caso de cogeneraciones:
Venta Generación eléctrica: [ ] Producción neta en barras de central (kWh/año) X [ ] Precio medio anual** (euros/kWh) = [ ] euros/año

** cociente entre la facturación por venta de energía eléctrica en Régimen Especial (incluidos complementos) y la producción neta en barras de central.

Total Ahorro económico ($E_€$ + $T_€$): [ ] euros/año

Periodo de retorno de la inversión (Inversión / Total Ahorro económico) [ ] años

3.4. Subvención solicitada:
Cuantía de la subvención solicitada: [ ] euros
[ ] % sobre el coste elegible, sin IVA (coste elegible indicado en el pto. 3.1)

3.5. Estructura de financiación del proyecto:

Financiación pública

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado	Concedido
SUBVENCIONES		
OTROS CREDITOS		

Financiación Privada

FINANCIACIÓN PRIVADA	
Financiación propia	
Prestamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

TIPO C.

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos II, IV, V y VI, adicionalmente, cuando se desarrolle una actuación incluida en el área de biomasa térmica, solar térmica, solar fotovoltaica, y geotermia, será necesario aportar anexo III_1)

Medidas de energías renovables.

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para las siguientes medidas

ÁREA BIOMASA TÉRMICA
ÁREA SOLAR TÉRMICA
ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA
ÁREA INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS
ÁREA EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO
ÁREA BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO
ÁREA EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO, GEOTERMIA

2. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.

Nota: La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

2.1. Título del proyecto:

2.2. Objetivos y efectos esperados:

Descripción general de la actuación. Justificando, en cada caso, la generación prevista, y comparando la situación actual con la situación prevista una vez realizada la implantación de la medida.

2.3. Resumen de la generación prevista y de los ahorros esperados:

Energía eléctrica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo eléctrico):

- Consumo energía eléctrica previo a la actuación *(a)*: [ ] kWh/año
- Consumo energía eléctrica previsto tras la actuación *(b)*: [ ] kWh/año
- E = Ahorro eléctrico previsto *(a-b)*: [ ] kWh/año

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO III	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2010

Energía térmica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo térmico):

- Consumo energía térmica previo a la actuación *(a)*: ☐ termias/año
- Consumo energía térmica previsto tras la actuación *(b)*: ☐ termias/año
- T= Ahorro térmico previsto *(a-b)*: ☐ termias/año

2.4. Descripción técnica del proyecto, incluyendo la descripción técnica de los aparatos y equipos adquiridos, realizando una descripción explícita:

2.5. Tabla resumen de las características técnicas de las instalaciones:

2.5.1. Biomasa térmica:

¿El sistema de biomasa instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 4?

☐ SI ☐ NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Cobertura mínima obligatoria de Agua Caliente Sanitaria (ACS), exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Grado de Cobertura de ACS de la instalación realizada %

CALDERA O EQUIPO GENERADOR EQUIVALENTE	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia térmica instalada (kW)	
	Rendimiento (%)	
	Generación térmica (termias/año)	
	Nº horas de funcionamiento	
	Tipo combustible	
	Sistema automático con telegestión	☐ SI ☐ NO
SISTEMA DE TRATAMIENTO		
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

(1) No se considerarán subvencionables las estufas domésticas, fogones o chimeneas que utilicen como combustible "pellets" o productos similares. A estos efectos se considerarán como estufas domésticas, fogones o chimeneas, aquellas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan, sin que exista un intercambio de calor a un fluido, el cual transmita dicho calor al resto de recintos de la vivienda o local.

2.5.2. Solar térmica:

¿El sistema solar térmico instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 4?

☐ SI ☐ NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Cobertura obligatoria de Agua Caliente Sanitaria (ACS), exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Cobertura de ACS de la instalación realizada %

INSTALACION	Tipo	
	Aplicación	☐ ACS ☐ Calefacción ☐ Climatización
	Superficie (m2)	
	CAPTADORES SOLARES	Fabricante
		Modelo
		Potencia total instalada (kW)
		Generación térmica (termias/año)
		Unidades
ACUMULADOR	Nº de acumuladores	
	Fabricante	
	Capacidad total acumulación	
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.3 Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada:

¿El sistema fotovoltaico instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 5?

☐ SI ☐ NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica, exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Contribución fotovoltaica de la instalación realizada %

INSTALACION FOTOVOLTAICA	Potencia fotovoltaica máxima (Wp)	
	Potencia total instalada (kW)	
	Generación eléctrica (kWh/año)	
	Nº de módulos fotovoltaicos	
	Aportación FV	%
MÓDULO FOTOVOLTAICO	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia Unitaria (Wp)	
AEROGENERADOR	Potencia eólica instalada (W)	
	Fabricante	
	Modelo	
	Nº aerogeneradores	
	Potencia Unitaria (W)	
	Aportación eólica	%
ACUMULADOR	Fabricante	
	Modelo	
	Capacidad total acumulación	
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.4 Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento. Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogas:

MATERIA PRIMA	Tipo	
	Origen	
	Consumo anual (Tm)	
EQUIPOS	OBTENCIÓN	
	GESTIÓN	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO	☐ Térmico ☐ Eléctrico ☐ Cogeneración
		Conexión a red: SI/NO
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.5 Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado:

EQUIPOS	Sistema de tratamiento	Astilladoras / Picadoras / Empacadoras
	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia	
	Tipo	Autopropulsada / Semimóvil / Transportable no autopropulsada
APLICACIÓN ENERGÉTICA		
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.6 Biocarburantes. Instalaciones de surtidores en estaciones de servicio:

PUNTOS DE SUMINISTRO	Nº puntos de suministro	
	Combustible suministrado	
	Porcentaje(%)de la mezcla de combustible	
	Estimación anual suministro (litros/año)	
DEPÓSITO		
OTROS (INDICAR)		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.7 Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo, geotermia

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO III	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2010

¿El sistema geotérmico instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 4?

☐ SI ☐ NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Cobertura obligatoria de Agua Caliente Sanitaria (ACS), exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Cobertura de ACS de la instalación realizada %

INSTALACION	Tipo	☐ Circuito abierto		
		☐ Circuito cerrado	Enterrado horizontal ☐ Vertical con sondeos ☐	
		☐ Redes de distrito geotérmicas		
	Aplicación	☐ ACS ☐ Calefacción ☐ Climatización edificios ☐ Climatización piscinas ☐ Generación térmica procesos industriales		
	Potencia eléctrica Instalada (kW)		COP	
	Horas de funcionamiento de la bomba (horas / año)		Rendimiento de la bomba (%)	

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.6. Calendario y fases del proyecto:

FASES DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PRESUPUESTO (SIN IVA) €

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO — IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON — Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.

3.1. Información económica del proyecto:
INVERSIÓN COSTE ELEGIBLE (SIN IVA): [ ] €

3.2. Detalle de los costes elegibles:
(completar lo que proceda en cada caso y adjuntar presupuesto desglosado)

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
TOTAL DEL PRESUPUESTO ELEGIBLE (la suma debe ser la cantidad descrita en el pto 3.1)	

3.3. Rentabilidad económica del proyecto:
Inversión (sin IVA): [ ] €

Ahorro económico eléctrico (según apartado 2.3. anterior):
$E_€$ (Ahorro económico eléctrico (eur/año))= E (Ahorro eléctrico (kWh/año)) [ ] X Precio* (eur/kWh) [ ] = [ ] euros/año

Ahorro económico térmico (según apartado 2.3. anterior):
$T_€$ (Ahorro económico térmico (eur/año))= T (Ahorro térmico (termias/año)) [ ] X Precio* (eur/termia) [ ] = [ ] euros/año

* consultar valores indicativos en la web aragon.es

Generación (en el caso de venta de energía):
Generación eléctrica (euros/año): [ ] Producción neta en barras de central (kWh/año) X [ ] Precio medio anual ** (euros/kWh) = [ ] euros/año

Generación térmica (euros/año): [ ] Energía vendida (termia/año) X [ ] Precio de la energía vendida *** (euros/termia) = [ ] euros/año

** cociente entre la facturación por venta de energía eléctrica en Régimen Especial (incluidos complementos) y la producción neta en barras de central.
*** Precio que figure en contrato de venta de energía.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO — IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**MEMORIA**	**EJERCICIO 2010**

Total Ahorro económico ($E_€ + T_€$): [ ] euros/año

Periodo de retorno de la inversión (Inversión / Total Ahorro económico): [ ] años

3.4. Coste subvencionable:
(Resumen de datos calculados para cada según se indica en el Anexo I)

Inversión: [ ] €
Coste adicional: [ ] €
Beneficios económicos netos en los primeros 5 años: [ ] €
Coste Subvencionable: [ ] €

3.5. Subvención solicitada:
Cuantía de la subvención solicitada: [ ] Euros
[ ] % sobre el coste elegible (coste elegible indicado en el pto. 3.1)

3.6 Estructura de financiación del proyecto:

Financiación pública

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado euros	Concedido euros
SUBVENCIONES		
OTROS CREDITOS		

Financiación Privada

FINANCIACIÓN PRIVADA	
Financiación propia	
Prestamos financieros	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

ANEXO III_1
edificación CTE 1

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO O DE LA NO NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

EJERCICIO 2010

Dº/Dª _____ con DNI_____ _____

en calidad de Dirección Facultativa ☐ Proyectista ☐ o Propietario ☐ de la obra (indíquense las actuaciones realizadas)

_____

_____

_____

en el edificio/instalaciones situadas la dirección_____

_____

certifico (indíquese lo que proceda):

☐ Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de las actuaciones realizadas, de acuerdo a los Documentos Básicos siguientes (márquense el/los DBs que correspondan):

- ☐ HE1 Limitación de demanda energética
- ☐ HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas
- ☐ HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado
- ☐ HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
- ☐ HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

☐ No necesidad del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de las actuaciones realizadas, por no tratarse de modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m2 donde se renueve más del 25 % del total de sus cerramientos (HE1) o más del 25 % de la superficie iluminada (HE3). Aportar documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido. (Ver modelo de declaración en la web del Gobierno de Aragón www.aragon.es).

☐ No necesidad del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de las actuaciones realizadas, por encontrarse en alguno de los casos contemplados en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006. Aportar documentación que acredite esta circunstancia.

_____, a ____ de_____ de 2010

Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO III_2 edificación CTE 2**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA FECHA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO**	**EJERCICIO 2010**

Dº/Dª _____ con DNI_____

en calidad de Propietario del inmueble con domicilio en _____

declaro que el edificio en cuestión se construyó en el año _____

como se indica en la referencia catastral _____

_____, a ____ de_____ de 2010
Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO — IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

ANEXO IV

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

EJERCICIO 2010

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º:
Apellido 2º:
DNI/NIE número:
Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que para el proyecto objeto de la presente solicitud, denominado: ☐

☐ no ha solicitado ninguna otra ayuda.

☐ ha solicitado o tiene prevista la solicitud de las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

	Organismo y Programa de Ayuda	Año	Importe [€]	% sobre inversión total	Marco Legal	Compatibilidad con mercado interior (UE)*
Ayudas concedidas						
Ayudas solicitadas						
Ayudas prevista solicitud						

* Indicar, en el caso de empresas (según definición de empresa del Artículo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008), el Reglamento de exención por categorías, Reglamento de mínimis o Autorización de la Comisión Europea para ese régimen de ayudas estatales, o ayuda individual concreta, por el/la cual esa ayuda se pueda considerar compatible con el mercado interior de la U.E., de acuerdo a lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

ANEXO IV

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

EJERCICIO 2010

2. Que para otras actuaciones, el peticionario (en caso de empresa u otra entidad que ejerza una actividad económica, de acuerdo con la definición de empresa del Artículo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008):

☐ no ha solicitado ninguna otra ayuda.

☐ ha solicitado, tiene prevista la solicitud o se le han concedido, desde el 1 de enero de 2009, las ayudas que se relacionan a continuación:

	Organismo y Programa de Ayuda	Año	Importe [€]	% sobre inversión total	Marco Legal	Compatibilidad con mercado interior (UE)*
Ayudas concedidas						
Ayudas solicitadas						
Ayudas prevista solicitud						

* Indicar el Reglamento de exención por categorías, Reglamento de mínimis o autorización de la Comisión Europea para ese régimen de ayudas estatales, o ayuda individual concreta, por el/la cual esa ayuda se pueda considerar compatible con el mercado interior de la U.E., de acuerdo a lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

.

En relación con las ayudas recibidas, en caso de empresas, será preciso indicar si ha recibido algún AVAL del Gobierno de Aragón durante el ejercicio

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para actividades distintas del presente proyecto de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable:

En , a de de
Firma y sello (original)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO V**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**	**EJERCICIO 2010**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º:
Apellido 2º:
DNI/NIE número:
Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos, así como los relativos al proyecto presentado, comunicándose por escrito al Servicio de Planificación Energética, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.

- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la el artículo 15 de la Orden de 1 de septiembre de 2010 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Que el solicitante, está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que el solicitante no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO / IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	**ANEXO V**	GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Industria, Comercio y Turismo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**	**EJERCICIO 2010**

- Que el solicitante cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos, que en su caso se produzcan.

- Que el solicitante ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable:

En , a de de

Firma y sello (original)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones en materia energética” cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con la energía.
El Órgano responsable del fichero es la Dirección General de Energía y Minas y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

EJERCICIO 2010

ANEXO VI

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

☐ Solicitud de Alta.

☐ Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre o razón social (2) .....

Nombre Comercial .....

Domicilio ..... Nº ..... Piso, Escalera, Pta. .....

Población ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

Provincia ..... Teléfono .....

Actividad Económica .....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a ..... de ..... de .....

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

ANEXO VII

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

EJERCICIO 2010

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º:
Apellido 2º:
DNI/NIE número:
Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

DECLARA: que el proyecto denominado , con una **Inversión** (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales), prevista de Euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha una subvención, según lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2010, del Departamento Industria, Comercio y Turismo, por la que se resolvió favorablemente con fecha , con el nº de Expediente: por un importe del **% de Subvención,** lo que supone una cuantía de Euros de subvención.

(Marcar con "X" la que proceda):

☐ Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado Euros.

☐ Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado Euros.

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
3. Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas, deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente).
4. Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 1.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. Un mínimo de 3 fotografías de la instalación ejecutada.
7. Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos.
8. Documento, si procede, de inscripción o registro de la instalación subvencionada en el Organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación.

En , a de de

Firma y sello (original)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

ANEXO VIII

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

EJERCICIO 2010

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º:
Apellido 2º:
DNI/NIE número:
Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

DECLARA: que el enterado de la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede subvención para la ejecución del Proyecto

Expediente nº:

Inversión: euros. Subvención concedida: euros.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA ☐ RENUNCIA ☐ A

dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas en la mencionada Orden y todas las que le sean de aplicación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observaciones:

En , a de de
Firma y sello (original)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva a la empresa Talleres Mariano Herbera, S. L. la autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9ABC22003.

Visto el escrito presentado por D. Mariano Herbera Alamán, en nombre y representación de Talleres Mariano Herbera, S. L. con domicilio social en el Polígono Industrial Los Paules, parcela 29, de Monzón (Huesca), por el que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia.

Visto el informe favorable de la Sección de Industria y Apoyo a Pymes del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Renovar, por un plazo de un año, a la empresa Talleres Mariano Herbera, S. L. la autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia.

Segundo.—La validez de las autorizaciones está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.—La renovación de las autorizaciones deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 19 de agosto de 2010.

El Director General de Industria y
de la Pequeña y Mediana Empresa
P. S. El Secretario General Técnico del Departamento de
Industria, Comercio y Turismo
(Orden de 17 de julio de 2008,
del Departamento de Industria, Comercio y Turismo),
MARIANO BURRIEL MARTÍNEZ

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Fomento, relativa a la convocatoria del premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón, en su edición 2011.

El Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento y dentro de las actuaciones del programa Empresa, convoca el premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón en su edición del año 2011 de acuerdo a las siguientes bases:

Artículo 1º. Ámbito del premio

El premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón es una iniciativa del Instituto Aragonés de Fomento a través del Programa EMPRESA, con los objetivos de:

- Proyectar hacia el exterior y dar a conocer el nivel de excelencia de las empresas aragonesas.
- Ser una clara herramienta de divulgación de las mejores prácticas empresariales.
- Dar apoyo a las empresas en la mejora de su gestión logística.

Artículo 2º. Quién puede presentarse

El premio está destinado a todas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, sea cual sea su campo de actividad, así como a aquéllas empresas que, aunque su sede social y/o actividad principal no estén localizadas en Aragón, tengan sucursales o delegaciones que sí lo estén, siempre que a juicio del Jurado se pueda apreciar inequívocamente que su actividad se realiza con una organización propia y característica, suficiente grado de autonomía y diferenciación de la empresa matriz, valorándose exclusivamente la actividad de este núcleo diferenciado.

En función del número y características de las candidaturas recibidas, el Jurado del premio podrá determinar el establecimiento de diferentes categorías, preferiblemente Modalidad para Pequeñas y Medianas Empresas y Modalidad para Grandes Empresas.

La determinación de la categoría de cada una de las empresas candidatas se decidirá por el Jurado del premio, ponderándose diversos factores e incluyéndose como referencia (no determinante) la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación-2003/361/CE).

Artículo 3º. Criterios de evaluación

Se plantea un formato abierto, basado en la redacción de una memoria descriptiva en la que se deben contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de la actividad de la empresa y su proceso logístico.
- Evolución de la empresa en los últimos años.
- Principales indicadores de gestión y evolución anual de los mismos en ejercicios anteriores.
- Relación con clientes y proveedores.
- Herramientas de gestión.

Para la elaboración de la memoria, las organizaciones candidatas al premio contarán con asesoramiento y apoyo externo de consultoría y de alumnos en prácticas del Master de Gestión Logística de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4º. Proceso del premio - fases y plazos

Las fases del proceso de premio PILOT a la Excelencia Logística son:

Solicitud de inscripción: Hasta el 29 de Octubre de 2010, cumplimentando y enviando el formulario adjunto.

Selección de empresas candidatas: Noviembre de 2010. La organización contactará con todas las empresas inscritas para realizar una selección de las empresas candidatas que continuarán con el proceso del premio.

Consultoría y desarrollo de la memoria: Las empresas candidatas deberán elaborar la memoria descriptiva antes del 28 de febrero de 2011. Para el desarrollo de la misma se dispondrá de la asistencia de expertos en gestión logística, elegidos por la empresa de entre los homologados en el Programa EMPRESA así como la posibilidad de contar con el apoyo de un alumno del Master de Gestión Logística de la Universidad de Zaragoza.

Selección de finalistas: Marzo de 2011. Determinación por parte de la Organización de las empresas finalistas.

Evaluación: Hasta 15 de abril de 2011. Un equipo de profesionales expertos en logística visitará a las empresas finalistas para hacer un informe de evaluación sobre la Memoria presentada, que será sometido a la consideración del Jurado para su estudio y valoración. Asimismo, miembros del Jurado podrán visitar las empresas finalistas para realizar una evaluación directa.

Fallo Jurado y entrega del premio: 28 de abril de 2011. Coincidiendo con la celebración del Foro PILOT 2011 tendrá lugar la entrega del premio a la Excelencia Logística 2011, distinguiendo a los finalistas con el correspondiente reconocimiento.

Informes de evaluación: Mayo 2011. Entrega y presentación de los informes de evaluación a las empresas finalistas con el objetivo de que conozcan los principales puntos fuertes y áreas de mejora detectados durante el proceso.

Premio nacional y europeo de logística: Las empresas ganadoras dispondrán, si así lo desean, de apoyo técnico para preparar su candidatura al premio nacional y al premio europeo de logística.

Artículo 5º. Jurado

El Jurado del premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón estará compuesto por importantes expertos del área logística de empresas aragonesas, de la Universidad de Zaragoza, del Centro Español de Logística y del Instituto Aragonés de Fomento. El Jurado emitirá su fallo sobre las empresas que serán galardonadas, siendo su decisión inapelable.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado lo considera oportuno.

Artículo 6º. Otorgamiento

1.—El premio será entregado en el XI Foro Internacional PILOT, consistiendo en un trofeo representativo y no comportando dotación económica al tratarse de un premio de honor. Dicho trofeo quedará en poder de la empresa galardonada.

2.—Las empresas finalistas recibirán un trofeo acreditativo de su nominación.

3.—La organización podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de finalistas.

Artículo 7º. Organización

1.—La empresa galardonada podrá hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica del premio desarrollada por la Entidad Organizadora.

2.—La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de la empresa o entidad aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos. La información sobre las estrategias y actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

3.—La Organización del premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón será llevada a cabo por el Instituto Aragonés de Fomento, a quien deberá dirigirse toda consulta o documentación solicitada.

4.—La presentación de solicitud al premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón 2011 supone la completa aceptación de las bases del mismo.

Zaragoza, 23 de agosto de 2010.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento,
ANTONIO GASIÓN AGUILAR

PREMIO PILOT A LA EXCELENCIA LOGISTICA EN ARAGÓN 2011

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de la Organización

Denominación de la Empresa: .....

C.I.F.: .....

Razón Social: .....

Dirección: .....

CP: ..... Población - Provincia: .....

Persona de Contacto: .....

Cargo: ..... E- Mail: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Nombre Primer Ejecutivo: .....

Cargo: ..... E- Mail: .....

Sector: .....

Actividades Principales: .....

.....

Datos Económicos

Nº empleados: ..... Cifra de negocio: .....

Activo: .....

¿Está la organización participada por una Gran Empresa? ☐No ☐Si (Porcentaje …..)

En nombre de mi empresa, me comprometo a cumplir las normas establecidas en el Premio PILOT a la Excelencia Logística en Aragón 2011 y a aceptar como definitivas las decisiones del Jurado.

Fecha: .....

Firma del Primer Ejecutivo de la Empresa

Enviar a: Instituto Aragonés de Fomento. C/ Valenzuela 9 - 50004 ZARAGOZA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el Fichero "Programa EMPRESA – Empresas y contactos" cuya finalidad es la gestión de las actividades del Programa EMPRESA: Formación y asesoramiento en distintas áreas de la gestión de la Pyme para su mejora y desarrollo. El órgano responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Fomento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Unidad de Mejora y desarrollo Empresarial del IAF en la dirección calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 – 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo. Departamento de Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente. D.G. de Organización, Inspección y Servicios.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia. Información Administrativa: Servicio de Contratación Centralizada. Información Técnica: Servicio de Régimen Interior.
2) Domicilio. Pº María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli. Puerta 24, planta 1ª.
3) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
4) Teléfono. 976713873 y 976714450.
5) Telefax. 976713836 y 976714373.
6) Correo electrónico. con.centralizada@aragon.es y rberna@aragon.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante. http://contratacionpublica.aragon.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 11 de octubre de 2010.
d) Número de expediente. 34 CC/2010.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo. Acuerdo Marco.
b) Descripción. Suministro, por precio unitario, de artículos higiénicos de papel, con destino a los Departamentos y Organismos Públicos de la Diputación General de Aragón.
c) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Plazo de ejecución/entrega. 12 meses.
e) Admisión de prórroga. No.
f) Establecimiento de un acuerdo marco. Sí.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 337600005.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación. Ordinaria.
b) Procedimiento. Abierto.
c) Criterios de adjudicación. Varios criterios. Ver anexo VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
a) Valor estimado: 100.136,35 euros, IVA excluido.
5. Garantías exigidas. Provisional no exigida. Definitiva: 5% del valor estimado de licitación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2010.
b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; en la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes, número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel.
Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.
8. Apertura de Ofertas: Dirección General de Organización Inspección y Servicios.
a) Dirección. Pº Mª Agustín nº 36 Edificio Pignatelli; Sala Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Puerta 28.
b) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
c) Fecha y hora. Día 27 de octubre de 2010; a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. A cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El presente anuncio de licitación ha sido publicado en el Perfil de Contratante el 3 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, Jesús Sánchez Farraces.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo. Departamento de Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente. D.G. de Organización, Inspección y Servicios.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia. Información Administrativa y Técnica; Servicio de Contratación Centralizada.
2) Domicilio. Pº María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 24, planta 1ª.
3) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
4) Teléfono. 976713873 y 976714186.
5) Telefax. 976713836.
6) Correo electrónico. jrcardiel@aragon.es y ccarbonero@aragon.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante. http://contratacionpublica.aragon.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 11 de octubre de 2010.
d) Número de expediente. 4 CC/2010.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo. Acuerdo marco.
b) Descripción. A.M. de homologación para la adquisición de vehículos de turismo, transporte y todo terreno con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos de ella dependientes.
c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí, seis; ver perfil de contratante.
d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Plazo de ejecución/entrega. 24 meses.
f) Admisión de prórroga. Sí.
g) Establecimiento de un acuerdo marco. Sí.
h) CPV (Referencia de Nomenclatura). 34100000.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación. Ordinario.
b) Procedimiento. Abierto.
c) Criterios de adjudicación. Varios criterios. Ver anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
a) Valor estimado: 1.976.500,00 euros. IVA excluido.
5. Garantías exigidas. Provisional no exigida. Definitiva: Lo especificado en el apartado II. punto 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2010.
b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes, nº 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel calle San Francisco, nº 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (art. 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax nº 976 713836.
8. Apertura de Ofertas: Dirección General de Organización Inspección y Servicios.
a) Dirección. Pº Mª Agustín nº 36 Edificio Pignatelli; Sala Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Puerta 28.
b) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
c) Fecha y hora. Día 27 de octubre de 2010; a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. A cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» 3 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, Jesús Sánchez Farraces.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un Acuerdo Marco.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo. Departamento de Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente. D.G. de Organización, Inspección y Servicios.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia. Información Administrativa: Servicio de Contratación Centralizada.
Información Técnica: Servicio de Régimen Interior.
2) Domicilio. Pº María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli. Puerta 24, planta 1ª.
3) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
4) Teléfono. 976713873 y 976714450.
5) Telefax. 976713836 y 976714373.
6) Correo electrónico. con.centralizada@aragon.es y rberna@aragon.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante. http://contratacionpublica.aragon.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 11 de octubre de 2010.
d) Número de expediente. 17 CC/2010.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo. Acuerdo marco
b) Descripción. Suministro, por precio unitario, de material de oficina, archivo y carpetería con destino a los Departamentos y Organismos Públicos de la Diputación General de Aragón.
c) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Plazo de ejecución/entrega. 24 meses.
e) Admisión de prórroga. No.
f) Establecimiento de un acuerdo marco. Sí.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 30192000-1.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación. Ordinaria.
b) Procedimiento. Abierto.
c) Criterios de adjudicación. Varios criterios. Ver anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
a) Valor estimado: 1.364.000,00 euros. IVA excluido.
5. Garantías exigidas. Provisional no exigida. Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2010.
b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes nº 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel calle San Francisco, nº 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (art. 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax nº 976 713836.
8. Apertura de Ofertas: Dirección General de Organización Inspección y Servicios.
a) Dirección. Pº Mª Agustín nº 36 Edificio Pignatelli; Sala Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Puerta 28.
b) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
c) Fecha y hora. Día 27 de octubre de 2010; a las 12:00 horas.
9. Gastos de publicidad. A cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» 3 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, Jesús Sánchez Farraces.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco por procedimiento abierto del Suministro de agujas y jeringas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

1.—Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
c) Número de expediente: AM/03/2010.
2.—Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de agujas y jeringas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.
c) Lotes: Sí.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 79, de 26 de abril de 2010.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
4.—Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 690.554,44 €
5.—Adjudicación definitiva:
a) Fecha: 23 de agosto de 2010.
b) Contratistas: Becton Dickinson, S. A.
Izasa, S. A.
Química Farmacéutica Bayer, S. L.
Novico Medica, S. A.
Terumo Europe España, S. L.
Menarini Diagnostics, S. A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importes de la adjudicación (IVA excluido): Becton Dickinson, S. A.: 478.158,80 €.
Izasa, S. A.: 47.090,56 €.
Q.F. Bayer, S. L.: 21.984,65 €.
Novico Medica, S. A.: 10.346,31 €.
Terumo Europe España, S. L.: 240,00 €.
Menarini Diagnostics, S. A.: 217,26 €.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2010.—El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, Carlos Barba Mir.

ANUNCIO del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, la adquisición de víveres Sector de Huesca.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Sector de Huesca del Servicio Aragonés de la Salud, de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital San Jorge.

2. Objeto del contrato: adquisición víveres Sector de Huesca.

3. Número de expediente: Procedimiento abierto 2/10.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Procedimiento Abierto.

Presupuesto de contratación: 611.087,57 € (Seiscientos once mil ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos) IVA excluido.

5. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de licitación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Documentación:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en la Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, Avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca, y en la siguiente dirección electrónica: https://contratacionpublica.aragon.es

Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.

b) Información técnica y administrativa:

Hospital San Jorge, Avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca. Teléfono: 974-24-72-90/91, fax: 974-24-70-62.

7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará el 25 de octubre de 2010.

8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación: Documentación Técnica: a las 9 horas del 9 de noviembre de 2010.

Documentación Económica: a las 9 horas del 23 de noviembre de 2010.

Lugar: Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital San Jorge.

9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 9 de septiembre de 2010.—El Gerente de Sector de Huesca, Javier Marión Buen.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Ana María Blasco Jiménez.

En relación con el expediente Z-0297-AUTSF-05 relativo a la subvención concedida a Ana María Blasco Jiménez, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 76917664-Y, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 18 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Antonio Andrade Vela.

En relación con el expediente Z-0541-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Antonio Andrade Vela, con domicilio en El Burgo de Ebro (Zaragoza), con NIF nº 29101964-H, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 18 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Araclima Aragón, S. L.

En relación con el expediente Z-0596-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Araclima Aragón, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99052540, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 23 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Aratennis, S. L.

En relación con el expediente Z-0695-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Aratennis, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B50979350, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 2 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Bolea y Benito, S. L.

En relación con el expediente Z-0557-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Bolea y Benito, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B50814292, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 22 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a C y G Gestión del Suelo, S. L.

En relación con el expediente Z-0630-CIN-07 relativo a la subvención concedida a C y G Gestión del Suelo, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99095416, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 12 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Distribuciones Andrés 1978, S. L.

En relación con el expediente Z-0785-CIN-07 relativo a la subvención concedida a Distribuciones Andrés 1978, S. L. con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), con CIF nº B50854884, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 28 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Dolores Garrido Ramírez.

En relación con el expediente Z-0070-AUTSF-06 relativo a la subvención concedida a Dolores Garrido Ramírez, con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), con NIF nº 18434820-K, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 30 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Expopiso Utebo, S. L.

En relación con el expediente Z-0716-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Expopiso Utebo, S. L. con domicilio en Utebo (Zaragoza), con CIF nº B99066243, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 2 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Fabiola, S.C.

En relación con el expediente Z-0791-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Fabiola, S. C. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº G99105561, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 7 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Frutas Hermanos Soria González, S. L.

En relación con el expediente Z-0019-CIN-07 relativo a la subvención concedida a Frutas Hermanos Soria González, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99138588, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 17 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Lourdes Flo Jimeno.

En relación con el expediente Z-0173-AUTIA-06 relativo a la subvención concedida a Lourdes Flo Jimeno, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), con NIF nº 43427115-X, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 28 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Mª Pilar Prieto Gómez.

En relación con el expediente Z-0163-AUTIA-06 relativo a la subvención concedida a Mª Pilar Prieto Gómez, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 71415224-V, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 25 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Mª Pilar Prieto Gómez.

En relación con el expediente Z-0162-AUTME-06 relativo a la subvención concedida a Mª Pilar Prieto Gómez, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 71415224-V, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 25 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Mª Rut Bescós Beired.

En relación con el expediente H-0237-AUTIA-06 relativo a la subvención concedida a Mª Rut Bescós Beired, con domicilio en Huesca, con NIF nº 18042505-V, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 7 de mayo de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a María Rosa Bescós Murillo.

En relación con el expediente Z-0711-CIN-06 relativo a la subvención concedida a María Rosa Bescós Murillo con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 29094326-Q, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 2 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Miguel Peiró Lombos.

En relación con el expediente Z-0324-AUTRS-06 relativo a la subvención concedida a Miguel Peiró Lombos, con domicilio en Urrea de Jalón (Zaragoza), con NIF nº 25200685-E, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 16 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Motorcycles Café Club 59, S. L.

En relación con el expediente Z-0886-CIN-05* relativo a la subvención concedida a Motorcycles Café Club 59, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B50988302, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 8 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Programarius, S. L.

En relación con el expediente H-0122-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Programarius, S. L. con domicilio en El Grado (Huesca), con CIF nº B60873387, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 30 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Search House, S. L.

En relación con el expediente Z-0696-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Search House, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99009797, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 2 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Servicios Turísticos Macart, S. L.

En relación con el expediente Z-0668-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Servicios Turísticos Macart, S. L. con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99051237, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 1 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Yolanda Costa Ania.

En relación con el expediente Z-0447-AUTIA-06 relativo a la subvención concedida a Yolanda Costa Ania, con domicilio en Sobradiel (Zaragoza), con NIF nº 25187990-T, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 24 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Mª Cristina Herrera Hernández.

En relación con el expediente Z-0496-AUTIA-07 relativo a la subvención concedida a Mª Cristina Herrera Hernández, con domicilio en Casetas (Zaragoza), con NIF nº 25166606-Y, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada dicha resolución a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Mª Cristina Herrera Hernández.

En relación con el expediente Z-0495-AUTSF-07 relativo a la subvención concedida a Mª Cristina Herrera Hernández, con domicilio en Casetas (Zaragoza), con NIF nº 25166606-Y, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada dicha resolución a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Manualidades Paspartú, S. L.L.

En relación con el expediente Z-0062-CSLIM-06 relativo a la subvención concedida a Manualidades Paspartú, S. L.L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99095838, para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada dicha resolución a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Puertas Pineda Loscos, Soc. Coop. Arag.

En relación con el expediente T-0004-CSLAI-06, relativo a la subvención concedida a Puertas Pineda Loscos, Soc. Coop. Arag., con domicilio en Loscos (Teruel), con CIF nº F44207199, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 30 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Puertas Pineda Loscos, Soc. Coop. Arag.

En relación con el expediente T-0005-CSLPI-06, relativo a la subvención concedida a Puertas Pineda Loscos, Soc. Coop. Arag., con domicilio en Loscos (Teruel), con CIF nº F44207199, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 30 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Mª José Lucía Callejero.

En relación con el expediente Z-0061-AUTSF-04, relativo a la subvención concedida a Mª José Lucía Callejero, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 29094689-B, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 18 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Pinturas de Aragón 2005 Sociedad Cooperativa.

En relación con el expediente Z-0161-CIN-06, relativo a la subvención concedida a Pinturas de Aragón 2005 Sociedad Cooperativa, con domicilio en Zaragoza, con CIF nº F99071813, para la promoción de la contratación estable y de calidad, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 8 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Prímula Desarrollo Organizacional, S. Coop.

En relación con el expediente Z-0133-CSLPI-05, relativo a la subvención concedida a Prímula Desarrollo Organizacional, S. Coop., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº F99039463, para la promoción de la contratación estable y de calidad, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 2 de julio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Wireless Zaragoza, S. L.

En relación con el expediente Z-0480-CIN-06, relativo a la subvención concedida a Wireless Zaragoza, S. L., con domicilio en Borja (Zaragoza), con CIF nº B99046567, para la promoción de la contratación estable y de calidad, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de junio de 2010.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2010.—La Jefa de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, P.S., el Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, Ángel Gutiérrez Díez.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación «Acometida en media tensión para suministro eléctrico a posición P-04 Ariño del gaseoducto de transporte secundario Albalate del Arzobispo-Ariño en el término municipal de Ariño». Expte. TE-AT 0222/08 de la provincia de Teruel.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, a petición de Endesa Gas Transportista, S. L. con domicilio en c/ Doctor Aznar Molina, 2 en Zaragoza (50002), solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para la instalación «Acometida en media tensión para suministro eléctrico a posición P-04 Ariño del gaseoducto de transporte secundario Albalate del Arzobispo-Ariño en el término municipal de Ariño», y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación «Acometida en media tensión para suministro eléctrico a posición P-04 Ariño del gaseoducto de transporte secundario Albalate del Arzobispo-Ariño en el término municipal de Ariño» de fecha 13 de mayo de 2010 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, no se formulan alegaciones.

Resultando que el informe de del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de fecha 13 de mayo de 2010 señala se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 28 de septiembre de 2008, formulada por la empresa Endesa Gas Transportista, S. L. y resulta favorable a la misma.

Considerando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias compartidas en materia de energía que, el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, me atribuye, dispongo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Titular: Endesa Gas Transportista, S. L.

Domicilio del titular: c/ Doctor Aznar Molina, 2 en Zaragoza (50002)

Emplazamiento de la instalación: término municipal de Ariño (Teruel)

Denominación Instalación: Acometida en media tensión para suministro eléctrico a posición P-04 Ariño del gaseoducto de transporte secundario Albalate del Arzobispo-Ariño en el término municipal de Ariño.

Características de la instalación:

LAMT

Longitud Línea Aérea:676 m.

Origen: Apoyo nº 97 LAMT C_S_Alloza traza L00424-002

Final: Apoyo CT intemperie objeto de proyecto

Tensión nominal: 15 kV

Potencia de transporte: 50 kVA.

Conductor: LA-56

Apoyos: Metálicos de celosía

Centro de Transformación intemperie

Relación de transformación:16.500 +-25+-5+-10 / 420 voltios

Potencia intemperie: Instalada: 50 KVA.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autoriza-

ción para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes.

Zaragoza, 20 de julio de 2010.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Arturo Aliaga López.

AYUNTAMIENTO DE EPILA

CORRECCIÓN de erratas del anuncio del Ayuntamiento de Épila, para dar cumplimiento a la fase de información pública en la tramitación de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de «Imprenta Gráfica» a instancia de Gráficas Anadón, S. L

Advertida errata en la inserción del citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 5 de agosto de 2010, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19205, donde dice: «Épila, 23 de febrero de 2009», debe decir: «Épila, 16 de julio de 2010».

AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes Claras, relativo a la declaración de monumento de interés local.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes Claras en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de agosto de 2010, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«*Primero*.—Declarar Monumentos de Interés Local, las Ermitas de San Ramón Nonato y San Salvador.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Director General de Patrimonio Cultural, a efectos de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.»

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 3/1999, de 3 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Fuentes Claras,1 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Joaquín Sánchez Romero.

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lanaja, relativo al emplazamiento del interesado en el recurso contencioso administrativo nº p.o. 189/2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dándose las circunstancia contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento del interesado en el expediente, que al final se relaciona, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial, toda vez que ha sido imposible la entrega de esta notificación en el domicilio del interesado.

Autos: p.o. nº 189/2010.

Recurrente: D. José Luis Borbón Penella.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, C/ Coso, 1, Zaragoza

Objeto: Decreto de Alcaldía de 19/04/2010 por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 23/02/2010 por el que se inadmitía la reclamación presentada por el recurrente de responsabilidad administrativa relativa a los supuestos daños de un inmueble de su propiedad

Interesado: VIOPISA, C/ Canfranc, 8, entresuelo - Zaragoza

Lanaja, 6 de septiembre 2010.—El Secretario, Carlos Fuertes Fernández-Espinar.